



DREW CDC

Every Child's Success
Strengthens Community



MANUAL PARA PADRES

Centros de educación
STEAM para la primera
infancia subvencionados

Tabla de Contenido

Bienvenido	6
Nuestro programa	6
Ubicaciones de Los Centros de Educación Infantil Temprana	7
Tamaños de Los Grupos: Proporción de Personal por Niño	8
Fuente de Financiación de Drew	8
Política de Puertas Abiertas.....	8
Instrucción Religiosa	8
Igualdad de Acceso/No Discriminación	8
Vacaciones Escolares Observadas	9
Horario Diario	9
Filosofía del Programa	9
Programa de Desarrollo Infantil	9
Evaluaciones Infantiles	11
Proceso de Evaluación de Programas y Calificación Ambiental	11
Servicios para necesidades especiales.....	12
Servicios de Comidas/Nutrición.....	12
Política de no permitir alimentos del exterior, cacahuetes ni frutos secos	13
Política de bienestar	13
Declaración de no discriminación del USDA.....	13
Celebraciones de Cumpleaños.....	14
Participación de los Padres y la Comunidad.....	14
Reuniones de Padres	15
Conferencias de Padres y Maestros	15

Participación Comunitaria	15
Requisitos para Voluntarios en Las Aulas	16
Tableros de Información para Padres.....	16
Servicios de Apoyo para Padres y Familias.....	16
Proceso Anual de Autoevaluación del Programa	16
Personal del Programa.....	17
Personal docente profesional cualificado	17
Desarrollo profesional	17
Inscripción y Elegibilidad	18
Proceso de Inscripción.....	18
Aviso de acción:	18
Su derecho a apelar el Aviso de acción:	18
Requisitos de elegibilidad para la familia	19
Elegibilidad para niños con discapacidades para CSPP:.....	19
Estado migratorio:.....	19
Requisitos de elegibilidad para la asistencia monetaria	19
Requisitos de elegibilidad de ingresos	19
Requisitos de elegibilidad para personas sin hogar	20
Requisitos de elegibilidad para programas gubernamentales sujetos a prueba de recursos	20
Servicios de Protección Infantil Requisitos de elegibilidad para personas en riesgo.....	21
Niños con discapacidades	21
Tamaño de la familia	21
Requerimiento para determinar la necesidad de la familia	21
CPS Requisitos de necesidad en situación de riesgo	22
Requisitos de necesidad de empleo.....	22
Requisitos de necesidad de búsqueda de empleo	22
Requisitos de necesidad para personas sin hogar	22
Requisitos de necesidad de formación profesional	23
Requisitos de necesidad de búsqueda de vivienda permanente.....	24

Requisitos necesarios del programa educativo	24
Requisitos de necesidad por incapacidad parental.....	25
CSPP: No hay necesidad establecida	25
Tiempo de Viaje	25
Tiempo de Estudio	25
Horas de Sueño.....	25
Tarifas familiares	26
Excepciones a las Cuotas Familiares	27
Cargos por Mora.....	27
Prioridades de Inscripción	27
California State Preschool Programs (CSPP):	27
Programas de Cuidado Infantil General (CCTR):	28
Recertificación	28
Continuidad de la Atención	29
Transferencia de CCTR a CSPP	29
Notificación de cambios	30
Cancelación de la afiliación.....	30
Políticas del programa	31
Fotografías y grabaciones de vídeo	31
Tarjeta de emergencia/Contactos	31
Orientación	31
Confidencialidad de los registros.....	31
Acuerdos verbales	32
Política de no aceptación de regalos	32
Denuncia de abuso infantil	32
Seguridad y acceso a edificios	32
Excursiones	32

Políticas de asistencia	33
Asistencia/Registro de entrada y salida.....	33
Política de recogida tardía:	33
Ausencias	34
Salud y Seguridad	35
Controles de salud diarios	36
Cepillado de dientes	36
Alergias	37
Medicamentos.....	37
Pertenencias Personales/Ropa Extra.....	38
Primeros Auxilios: Cuando un Niño se Enferma o se Lesiona.....	38
Mal tiempo	39
Siestas y Mantas	39
Cambio de Pañales y Uso del Baño.....	39
Seguridad de Los Peatones.....	40
Seguridad en el Estacionamiento	40
Seguridad del Asiento del Automóvil	41
Preparación Ante Desastres	41
Expectativas de Conducta Infantil y Plan de Apoyo y Seguridad para Comportamientos Persistentes.....	41
Niños que muerden	43
Políticas generales	43
Derechos de los padres.....	44
Derechos personales	44
Acoso sexual	45
Procedimientos y directrices de quejas Política uniforme de quejas.....	47

Bienvenido

Estimados padres/tutores:

Bienvenido a los Servicios de Desarrollo Infantil de Drew Child Development Corporation (Drew CDC). Drew CDC se compromete a brindar una experiencia de educación temprana de calidad que se centre en todo el niño y ofrezca servicios de apoyo que satisfagan las necesidades de todas nuestras familias, lo que incluye la preparación para la escuela, asesoramiento de salud mental y servicios para niños con necesidades especiales.

Esperamos trabajar con usted y su familia durante este emocionante comienzo o continuación del viaje educativo de su hijo. El Manual Familiar le proporcionará información importante sobre la clase de su hijo, nuestra filosofía educativa/de aprendizaje y otras políticas y procedimientos del centro. Revise el contenido de este manual y guárdelo para su referencia. Nos esforzamos por hacer que el tiempo que su hijo pase en Drew Child Development Corporation sea una experiencia educativa y agradable. Si tiene alguna pregunta, no dude en ponerse en contacto con el supervisor de su sitio en sus instalaciones.

Se anima a los padres a participar activamente en la experiencia de educación temprana de sus hijos asistiendo a las reuniones de padres y maestros y a las actividades en el hogar con sus hijos y manteniendo una comunicación abierta con el personal de educación temprana. Además, el Manual para la familia contiene información valiosa sobre nuestro programa que incluye oportunidades para la participación de los padres, una explicación de los roles y las responsabilidades de los padres y el personal, e información detallada sobre las normativas que rigen nuestros programas.

Esperamos sinceramente que disfrute de su experiencia con nosotros y que encuentre los servicios de Drew CDC útiles y beneficiosos para su familia.



Nuestro programa

PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores de la agencia informan el trabajo y la gestión de Drew Child Development Corporation.

La visión representa el futuro ideal que Drew CDC se esfuerza por crear. La misión describe lo que hace la agencia para lograr su visión.

VISIÓN

Todos los niños y familias del centro sur de Los Ángeles estarán seguros, emocional y físicamente saludables y educados. Mejoraremos sus oportunidades de contribuir positivamente a la sociedad.

MISIÓN

Drew Child Development Corporation se encuentra dedicada a la preparación de los niños de Watts-Willowbrook, Compton y el sur de Los Ángeles para que triunfen y así fortalecer nuestra comunidad.

La financiación para esta impresión fue proporcionada por el Departamento de Educación de California, División de Aprendizaje Temprano y Cuidado y el Departamento de Servicios Sociales de California.

Ubicaciones de Los Centros de Educación Infantil Temprana

92nd & Maie Center - Instalación # 198001351

9200 South Maie Avenue, Los Ángeles,
California 90002

Teléfono: (323) 249-0621

Niños: 18 meses - 5 años

Días/Horario de funcionamiento:

Lunes a viernes, de 6:00 a 18:00 horas

New Liberty Center - Instalación # 198013102

5328 South Central Ave Los Ángeles,
California 90011

Teléfono: (323) 234-3167

Niños: 18 meses - 5 años

Días/Horario de funcionamiento: Lunes a viernes,
de 6:00 a 18:00 horas

Immanuel Center - Instalación # 197418470

506 East Laurel Street, Compton, California 90221

Teléfono: (310) 635-3543

Niños: 18 meses - 5 años

Días/Horario de funcionamiento: Lunes a viernes,
de 6:30 a 18:00 horas

Rainbow Center - Instalación # 198400569

11817 Wilmington Avenue Los Ángeles, CA 90059

Teléfono: (310) 608-3481

Niños: 18 meses - 5 años

Días/Horario de funcionamiento: Lunes a viernes,
de 6:30 a 18:00 horas

Harriette Shields Center - Instalación # 198017157

224 East 126th Street, Los Ángeles,
California 90061

Teléfono: (323) 779-6196

Niños: 18 meses - 5 años

Días/Horario de funcionamiento: Lunes a viernes,
de 6:30 a 18:00 horas

Ella Fitzgerald Center - Instalación # 198017158

2950 Industry Way, Lynwood,
California 90262

Teléfono: (310) 669-9440

Niños: 3 - 5 años

Días/Horario de funcionamiento: Lunes a viernes,
de 6:30 a 18:00 horas



Tamaños de Los Grupos: Proporción de Personal por Niño

Niño pequeño (18 meses a 36 meses)	Preescolar (36 meses hasta el jardín de infantes)
1 adulto por cada 4 niños pequeños	1 adulto por cada 8 niños en edad preescolar

Fuente de Financiación de Drew

El programa preescolar de los Centros de educación STEAM para la primera infancia subsidiados por los CDC está financiado por el Departamento de Educación de California, División de Apoyo a la Educación Temprana (CDE/EESD), mientras que el Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) financia nuestro programa para niños pequeños. Estos programas brindan servicios subsidiados de día completo para niños elegibles de 18 meses a cinco años de edad con un currículo STEAM que es apropiado para el desarrollo, la cultura y el idioma de los niños atendidos. Los programas también proporcionan comidas y refrigerios gratuitos a los niños, educación para padres, referencias a servicios sociales y de salud para familias, oportunidades de desarrollo del personal y capacitación continua de los empleados.

Política de Puertas Abiertas

Los centros STEAM para la primera infancia de Drew CDC mantienen una política de puertas abiertas. Damos la bienvenida a los padres a visitar nuestras aulas, sin previo aviso, para observar a su hijo en cualquier momento durante el horario del programa. Nuestros programas se basan en una asociación con los padres de los niños inscritos. Por lo tanto, se anima a los padres a participar en nuestros programas. **Todos los visitantes están supervisados por el personal del programa.**

Instrucción Religiosa

Creemos que es importante modelar y enseñar valores como la preocupación y el respeto por todas las personas. Consideramos que es responsabilidad de los padres/tutores brindar instrucción religiosa de su elección. Por lo tanto, Drew CDC se abstiene de la instrucción o el culto religioso, y cumple con las normativas que estipulan que la instrucción o el culto religioso están prohibidos.

Igualdad de Acceso/No Discriminación

Drew CDC no discrimina por sexo, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, nacionalidad, religión, color o discapacidad mental o física al determinar a qué niños y familias se les debe prestar servicios. Nuestro distrito comprende e implementa los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) con el fin de hacer adaptaciones razonables para niños con discapacidades. ADA-Título II: Drew CDC cumple con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, la Ley Pública 101-336 y el título 42 del U.S.C. artículo 12101 et seq. Estas normativas prohíben la discriminación sobre la base de discapacidad, y prohíbe que se le niegue el beneficio de los servicios, programas o actividades de Drew CDC a cualquier individuo calificado con una discapacidad.

Vacaciones Escolares Observadas

El CDC de Drew observa y está cerrado los siguientes días festivos:

- Año Nuevo
 - Día de Martin Luther King Jr.
 - Día del Presidente
 - Día de César Chávez
 - Día de los Caídos
 - Juneteenth
 - Día de la Independencia
 - Día del Trabajo
 - Día de los Veteranos
 - Día de Acción de Gracias
 - El día después de Acción de Gracias
 - Día de Navidad
- **Vacaciones de invierno: cerrado 2 semanas en diciembre. Las fechas pueden variar cada año.**

Horario Diario

Los horarios diarios de las aulas pueden variar de un aula a otra. El horario diario se publica en el tablón de anuncios para padres en cada aula.

Filosofía del Programa

Nuestra filosofía tiene un enfoque holístico para mejorar los resultados de educación temprana de los niños, el cual se centra en la familia y se basa en las fortalezas. Las estrategias del programa incluyen trabajar con los padres para fomentar el bienestar social y emocional de los niños, asegurar que los maestros reciban desarrollo profesional continuo y específico para las competencias de educación infantil temprana, colaboración con socios comunitarios que apoyan las necesidades de nuestras familias, y mantenimiento de un ambiente de aprendizaje seguro y saludable para nuestros niños con el fin de promover el aprendizaje permanente.

Esta filosofía es la base de nuestra visión y sirve como punto focal para unificar al personal del programa, los padres, los socios de la comunidad y otros partidarios de nuestros esfuerzos en la educación temprana.

Nuestra visión: los niños son saludables y prósperos y viven en entornos que satisfacen sus necesidades educativas.



Programa de Desarrollo Infantil

ACREDITACIÓN DE NAEYC: Ha elegido un programa para su hijo que está acreditado por la Asociación Nacional para la Educación de Niños Pequeños (NAEYC). Durante más de 30 años, las familias han confiado en la acreditación de NAEYC para garantizar que se brinde educación y atención de alta calidad en programas para niños pequeños. En 2024, Drew Child Development Centers obtuvo la acreditación de NAEYC, que es la organización líder en el país en estándares de educación de la primera infancia. La acreditación del programa de aprendizaje temprano de NAEYC es ampliamente reconocida como una marca de la más alta calidad para la educación de la primera infancia. Drew CDC se compromete a mantener los más altos estándares en atención y educación temprana.

Los estándares para el componente del programa de desarrollo infantil de Drew CDC incluyen, entre otros, los siguientes:

1. **Relaciones:** Construir relaciones sólidas y de confianza entre los niños y sus cuidadores para apoyar la seguridad emocional y el aprendizaje.
2. **Currículo:** Proporcionar un currículo apropiado para el desarrollo que apoye todas las áreas de crecimiento y aprendizaje de los niños.
3. **Enseñanza:** Utilizar estrategias de enseñanza intencionales y receptivas para involucrar a los niños y satisfacer sus necesidades individuales.
4. **Evaluación de progreso del niño:** Evaluar continuamente el desarrollo de los niños para orientar la enseñanza y garantizar el apoyo adecuado.
5. **Salud:** Priorizar la salud y el bienestar de los niños a través de prácticas de seguridad, nutrición e higiene.
6. **Maestros:** Asegurarse de que los docentes tengan las cualificaciones adecuadas y participen en un desarrollo profesional continuo.
7. **Familias:** Fomentar relaciones de colaboración con las familias para apoyar el aprendizaje y el desarrollo de los niños.
8. **Relaciones comunitarias:** Construir conexiones con la comunidad para enriquecer las experiencias de aprendizaje de los niños.
9. **Entorno físico:** Crear un entorno seguro, accesible y atractivo que fomente la exploración y el aprendizaje.
10. **Liderazgo y gestión:** Implementar prácticas sólidas de liderazgo y gestión para mantener la calidad del programa y apoyar la mejora continua.

Agencia de Atención Informada sobre Traumas

Drew CDC está tomando medidas para convertirse en una organización TIC. Esto significa que nos adherimos a los seis principios clave de SAMHSA de un enfoque informado sobre el trauma para garantizar que nuestro personal y la comunidad a la que servimos estén física y psicológicamente seguros.

Nuestro objetivo es crear un espacio TIC donde todos los empleados, clientes y socios se sientan seguros y participen en relaciones confiables y transparentes que promuevan la curación y eviten la re-traumatización.

Las voces y necesidades de todos ayudarán a dar forma a los servicios de Drew CDC prestados a través de una lente de atención basada en el trauma y orientados a abordar el trauma histórico.



Evaluaciones Infantiles

Drew CDC utiliza dos herramientas de evaluación del desarrollo: *el Perfil de desarrollo de resultados deseados (DRDP 2015)* y *el Cuestionario de edades y etapas (ASQ)*.

El *DRDP 2015* es una herramienta desarrollada por el Estado de California para evaluar el desarrollo infantil y guiar la planificación del currículo que satisfaga las necesidades de cada niño en todas las áreas del desarrollo (cognitivo, socioemocional, físico, etc.) El *DRDP 2015* está alineado con los *Fundamentos de aprendizaje y desarrollo preescolar de California* y los *Estándares estatales básicos comunes de primaria*.

Este instrumento de evaluación fue diseñado para medir los resultados del desarrollo de cada niño y brindar al personal docente la información necesaria para apoyar el desarrollo de los niños bajo su cuidado y mejorar sus aulas y programas en su conjunto. La participación de los padres es un componente necesario de esta evaluación. A través de una comunicación regular con el maestro de su hijo y en las conferencias se le preguntará qué habilidades y capacidades tiene su hijo en casa, y juntos establecerán metas de aprendizaje que reflejen las necesidades y fortalezas de su hijo.

Se completará un *DRDP con su consentimiento* dentro de los 60 días posteriores a la inscripción de su hijo y nuevamente cada seis meses a partir de entonces.

El **Cuestionario de edades y etapas (ASQ)** es una herramienta de evaluación que completan los padres dentro de los primeros 90 días de la inscripción del niño y de 2 a 6 meses después, esto le permite al niño practicar habilidades, especialmente aquellas en las que la falta de oportunidades puede haber tenido un impacto. El cuestionario ASQ se utiliza para evaluar el desarrollo general de un niño. Los resultados ayudan a determinar si el desarrollo de un niño está bien encaminado en las áreas de comunicación, motricidad gruesa, motricidad fina, resolución de problemas y habilidades personales y sociales. Si es necesario, el personal docente hará referencias a agencias externas para ayudar a los niños en áreas de necesidad. La mayoría de las áreas de preocupación mejoran con la asistencia regular y un plan de estudios individualizado para apoyar las necesidades individuales del niño.



Estudiantes de dos idiomas

El Instrumento de lenguaje familiar identifica a los estudiantes de dos idiomas en CSPP, para cada niño, a más tardar en el momento de la inscripción, y cuando los niños pequeños se transfieren a CSPP.

Cuando se determina que un estudiante es un estudiante que aprende dos idiomas (DLL), el padre completa la Entrevista de intereses y lenguaje familiar con el maestro o el personal designado dentro de los 30 días. El personal comparte los beneficios del multilingüismo y el apoyo al desarrollo del idioma materno en el aula.

Cuando un docente identifica a un estudiante no DLL previamente determinado que habla o entiende un idioma distinto del inglés dentro de los 30 días posteriores a la inscripción, analiza los hallazgos con los padres/cuidadores para actualizar el instrumento.

Una familia puede optar por no participar tanto en el instrumento como en la entrevista.

Proceso de Evaluación de Programas y Calificación Ambiental

El ambiente del aula del programa se evalúa como parte del Sistema de resultados deseados con las encuestas a los padres, para las aulas de bebés, niños pequeños y preescolares.

Utilizamos el Sistema de Puntuación de Evaluación de California (CLASS). CLASS es un instrumento de observación que captura la calidad de las interacciones profesores-niño en un aula.

Además, también utilizamos la herramienta CLASS/ITERS Environment, que se centra en si están presentes elementos específicos en el entorno de aprendizaje. Se examinan los arreglos, las exhibiciones y los materiales del aula. La evaluación puede ser utilizada por el personal de cuidado para autoevaluar la calidad de sus aulas y para determinar las áreas de alta calidad y las áreas que pueden necesitar atención adicional. También puede ser utilizado por directores y supervisores para determinar planes de acción para trabajar con programas o para examinar la calidad de los programas a lo largo del tiempo.

Servicios para necesidades especiales

A los niños que muestran una necesidad de posibles servicios de habla y lenguaje, ayuda con la destreza motriz, problemas de conducta y parecen estar retrasados en el desarrollo como resultado de la evaluación del equipo docente se los puede remitir a otros recursos. Si surge una preocupación, el personal seguirá estos procedimientos:

- El personal consultará con el padre, la madre o el tutor.
- Si se necesita una remisión, el padre firmará un formulario de remisión y se lo remitirá a un recurso apropiado.
- Un miembro del personal del recurso vendrá al centro y evaluará al niño para ver si hay un problema.
 - Si existe alguna inquietud, se llevará a cabo una conferencia con el personal que hizo la referencia, el equipo de enseñanza y los padres. En esa conferencia, se pedirá a los padres que firmen formularios que permitan una evaluación más exhaustiva del niño.
 - Cuando se completen las pruebas, se realizará otra conferencia para revisar los resultados de las pruebas y organizar cualquier asistencia para necesidades especiales.

A menudo, dependiendo de la remisión, la ayuda adicional que se necesita se proporciona en Drew Child Development Corporation durante el día escolar normal del niño. Los padres de un niño o un miembro del personal pueden remitir a un niño en cualquier momento.

- Si su hijo actualmente tiene un Programa Educativo Individualizado (IEP) o un Plan de Servicios Familiares Individualizados (IFSP), proporcione este documento a su administrador de casos y maestro de Drew CDC.
- Tenga en cuenta: Las familias con niños con un IFSP o un IEP están obligadas a proporcionar copias actualizadas al menos una vez al año al centro/especialista en inscripción.

Servicios de Comidas/Nutrición

Drew CDC participa en el Programa de Alimentos para Niños y Adultos (CACFP) y ofrece desayuno, almuerzo caliente y meriendas todos los días, sin cargo. Las comidas y refrigerios nutritivos que se sirven son culturalmente y apropiadas para el desarrollo de los niños inscritos y cumplen o superan los requisitos nutricionales especificados por el programa CACFP. El menú semanal se publica en el tablero de anuncios para padres del aula o cerca de las hojas de asistencia. Se pueden solicitar copias al supervisor del sitio. **Asegúrese de informar al personal del centro sobre cualquier alergia alimentaria que tenga su hijo.** Se pueden realizar sustituciones para adaptarse a las necesidades dietéticas especiales de su hijo. A la hora de comer, los niños y los maestros se sientan juntos en un estilo familiar y los niños se sirven solos con orientación.



El servicio de comidas estilo familiar es una parte integral de nuestro programa de alimentación; se anima a los niños a servirse solos y probar todos los alimentos, pero nunca se les obliga a comer. La comida nunca se utiliza como recompensa o castigo en el programa.

Política de no permitir alimentos del exterior, cacahuets ni frutos secos

Debido al creciente número de niños que tienen alergias potencialmente mortales a los productos derivados del maní o los frutos secos, se debe aplicar la siguiente política en todas las aulas: Los padres, tutores o familiares no podrán traer ningún alimento a las aulas. El servicio de comidas lo proporciona el programa y a los niños solo se les servirán los alimentos que figuran en el menú.

No hay garantía de que el aceite de maní/nuez/producto de frutos secos no sea un ingrediente.

- **Debido a la normativa del CCFP, la comida que se sirve en los centros:**
 - No se puede sacar del aula ni del recinto escolar.
 - No se puede ofrecer a niños que no están inscritos en nuestro programa.
 - No se puede traer de afuera (McDonald's, etc.).

Política de bienestar

Drew CDC reconoce que la buena nutrición, la aptitud física óptima, el bienestar emocional y la adopción de hábitos saludables para toda la vida se correlacionan con la preparación para el aprendizaje, el rendimiento académico y la disminución de los problemas de disciplina. Los hábitos saludables para toda la vida incluyen el consumo diario de frutas y verduras y las actividades físicas diarias. Dichos hábitos pueden prevenir la diabetes tipo 2, algunos cánceres, enfermedades cardiovasculares, obesidad y osteoporosis.

Como parte de esta política y de conformidad con la ley del estado de California, Drew CDC ha establecido políticas con respecto a los tipos de alimentos servidos a los niños que asisten a nuestros centros de cuidado infantil. Los niños pueden recibir hasta tres comidas nutritivas por día (desayuno, almuerzo y merienda por la tarde) de acuerdo con las pautas del Programa de Alimentos para el Cuidado Infantil. Se realizarán sustituciones para niños con restricciones médicas o alergias a los alimentos documentadas por su médico. El vegetarianismo o las prácticas religiosas pueden acomodarse dentro de los parámetros de la preparación regular de alimentos. Las circunstancias individuales deben discutirse con el director de Educación al momento de la inscripción. Los menús se publican mensualmente para que los padres los revisen.



Declaración de no discriminación del USDA

De conformidad con la ley federal de derechos civiles y las normas y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluida la identidad de género y la orientación sexual), discapacidad, edad, o represalias o venganza por actividades previas de derechos civiles.

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información del programa (por ejemplo, Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el Centro TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio de Retransmisión Federal al (800) 877-8339.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar el Formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación en el programa del USDA, que se puede obtener en línea en: <https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/ad-3027.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al (866) 632-9992 o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección, el número de teléfono del reclamante y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y la fecha de una supuesta violación de los derechos civiles. El formulario o carta AD-3027 completo debe enviarse al USDA antes de:

1. **correo:**
Departamento de Agricultura de los Estados Unidos Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410; o
2. **fax:**
(833) 256-1665 o
(202) 690-7442; o
3. **correo electrónico:**
Program.Intake@usda.gov

Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.

Celebraciones de Cumpleaños

¡Disfrutamos celebrando los cumpleaños de los niños y lo invitamos a venir y unirse a la fiesta! Hable con el maestro de su hijo al menos con una semana de anticipación si desea proporcionar refrigerios especiales *saludables/nutritivos* para el salón de clases de su hijo, que deben ser aprobados por el supervisor del sitio y cumplir con las mismas pautas nutricionales seguidas por los programas para las comidas servidas.

Debido a que el cuerpo de un niño aún está creciendo y desarrollándose, la nutrición adecuada es de suma importancia en todas las celebraciones que tenemos en el centro. Aplicamos las mismas políticas de alimentación saludable en todos nuestros eventos para promover un estilo de vida saludable y un modelo a seguir para los niños y las familias. A veces tenemos niños inscritos que tienen alergias alimentarias graves. Por favor consulte con el maestro de su hijo al momento de elegir alimentos.



Las celebraciones de cumpleaños también requieren que el personal sea sensible a las tradiciones filosóficas/religiosas representadas por las familias en nuestro programa y personal. Todas las celebraciones de cumpleaños deben dar a los niños y al personal el privilegio de excusarse de participar por convicciones personales.

Sólo se podrán traer al centro artículos comprados en la tienda.

Pueden ser únicamente frutas enteras o alimentos envasados y preparados comercialmente en envases sellados de fábrica.

No se permiten productos horneados en casa. Todas las celebraciones deben realizarse por la tarde.

Participación de los Padres y la Comunidad

Para trabajar como socios en el cuidado y desarrollo del niño, se alienta a los padres a involucrarse en el programa del centro. Hay muchas formas en que los padres pueden participar en el programa. Todos los padres son bienvenidos a visitar el programa en cualquier momento. Pasar un corto tiempo con su hijo durante el día lo hace sentir realmente especial.

Se alienta a los padres a ser voluntarios por lo menos una hora al mes. Se anima a los padres a participar en el programa dentro del aula al:

- Ayudar con un proyecto especial, ayudar con las actividades diarias del programa, recolectar materiales para proyectos de clase, reparaciones menores.
- Préstamo de objetos para unidades de estudio.
- Ayudar a su hijo en casa con los temas que estamos aprendiendo en el centro.
- Leer cuentos a los niños.
- Ofrecerse voluntariamente para ayudar con proyectos o eventos (celebraciones navideñas, eventos especiales, graduación, etc.).
- Talento especial: si tiene un pasatiempo (carpintería, costura, artista, cerámica, música, etc.).
- Tradiciones, culturas o costumbres familiares: Agradecemos que los padres compartan tradiciones, culturas o costumbres familiares con sus compañeros de clase. Las actividades podrían incluir (pero no limitarse a) narración de cuentos, música y celebraciones.

Reuniones de Padres

Se anima a los padres a asistir a las reuniones de padres que se celebran cada dos meses, que les brindan la oportunidad de conocerse y apoyar el programa de su hijo recaudando fondos y aportando artículos para eventos especiales. Periódicamente, se programan talleres para padres durante las reuniones para brindarles a los mismos información sobre temas de interés, es decir, disciplina, alimentación saludable para niños pequeños, juguetes que enseñan, preparación para terremotos y lo que los niños deben aprender, etc.

Cada Centro tiene un Comité Asesor de Padres establecido y un grupo para representar a todos los centros. Los padres voluntarios sirven como funcionarios, presidente, vicepresidente, secretario y tesorero. El comité asesora al supervisor del sitio y al director sobre los intereses, preocupaciones, oportunidades de recaudación de fondos y actividades comunitarias de los padres. Se recomienda que el comité se reúna trimestralmente. Los funcionarios del comité se reclutan/seleccionan generalmente entre Julio y Septiembre para brindarles a todos los padres la oportunidad de participar en el comité.



Se anima a los padres a interactuar diariamente con los maestros y compartir de forma cooperativa información sobre el crecimiento y desarrollo del niño, así como compartir cualquier inquietud que puedan tener sobre el centro o en el hogar. Es muy importante que los padres compartan cualquier cambio en las experiencias del niño fuera de la escuela que puedan afectar el comportamiento del niño en el programa.

Conferencias de Padres y Maestros

Tres veces al año, se programan conferencias de padres y maestros; la primera conferencia sirve como orientación durante la cual los padres comparten información sobre el desarrollo de su(s) hijo(s) y sus experiencias en el hogar antes de comenzar el programa. La segunda y tercera conferencias se centran en la evaluación del desarrollo de los niños utilizando la herramienta de evaluación Perfil de desarrollo de resultados deseados.

Participación Comunitaria

Drew CDC involucra a la comunidad desarrollando asociaciones con agencias y organizaciones que también servirían como recursos para las familias inscritas en nuestros programas. Nuestros socios comunitarios brindan información y recursos para las familias con los servicios que ofrecen. En algunos casos, nuestros socios trabajan junto con el personal

de Drew CDC para coordinar servicios para las familias. Además, nuestros socios también apoyan a Drew CDC donando bienes y servicios para apoyar el programa.

Requisitos para Voluntarios en Las Aulas

Animamos a los padres/voluntarios a venir en cualquier momento que sea razonable y conveniente para las familias. Todos los voluntarios deben tener 18 años de edad o más y deben cumplir con todos los requisitos de vacunación actuales. Los padres que se ofrezcan como voluntarios en el centro deben tener en archivo un certificado reciente de autorización de tuberculosis, vacunación y antecedentes penales.

Tableros de Información para Padres

Cada centro mantiene un tablón de anuncios donde se publica información para los padres. Es importante revisar el tablero con frecuencia para ver anuncios, avisos, eventos especiales, memorandos administrativos, actividades comunitarias y recursos.

Servicios de Apoyo para Padres y Familias

Al inscribirse, los padres reciben un formulario de evaluación familiar para identificar las necesidades e intereses de la familia. El aspecto más importante de trabajar con familias es nuestra capacidad de desarrollar relaciones de confianza que permitan a cada familia determinar lo que quiere lograr, cómo nuestro personal puede ayudar y en qué medida participarán otras agencias comunitarias. Cada centro también tiene información sobre los recursos y servicios disponibles en la comunidad a los que las familias pueden acceder.

Proceso Anual de Autoevaluación del Programa

Drew Child Development desarrolla e implementa un plan anual para el proceso de autoevaluación de su programa que involucra a los miembros de la junta, el personal del programa y los padres. Se proporciona un resumen de la evaluación y de todos los hallazgos y se envía a la Junta Directiva de Drew CDC, al Departamento de Educación de California y al Departamento de Servicios Sociales de California. El informe también incluye un plan de corrección para cualquier hallazgo. Encuestas de satisfacción de los padres se realizan una vez al año para obtener información de los padres sobre los servicios proporcionados. Este proceso también permite a los padres brindar aportes sobre áreas de mejora y cambio que fortalecerían el programa. Independientemente de las encuestas departamentales, nuestro Departamento de Garantía de Calidad realiza encuestas de satisfacción trimestrales.

El proceso incluye:

1. Evaluación del programa por parte de los padres mediante la Encuesta para padres de resultados deseados
2. Evaluación del programa por parte del personal y los miembros de la junta utilizando el Instrumento de monitoreo del programa, el Perfil de desarrollo de resultados deseados, las herramientas de la Escala de calificación ambiental y el Sistema de calidad y mejora de California.
3. Con base en los resultados se desarrollan e implementan objetivos y pasos de acción.

Personal del Programa

Personal docente profesional cualificado

Drew CDC contrata personal calificado para formar parte de nuestro equipo. Todos los miembros del personal tienen los permisos correspondientes requeridos por el estado de California. Los maestros de Drew CDC deben poseer un Permiso de maestro de desarrollo infantil y los maestros asociados deben poseer un Permiso de maestro asociado emitido por la Comisión de Acreditación de Maestros de California, que los autorice a enseñar en programas de educación y cuidado temprano financiados por el estado. Una verificación de antecedentes integral realizada por el Departamento de Justicia de California (DOJ) y el Índice Central de Abuso Infantil (CACI) y debe poseer todas las vacunas requeridas. Todos los maestros de Drew CDC tienen un título de asociado, una licenciatura o un título superior y un mínimo de 24 unidades en Educación de la primera infancia. El personal de Drew CDC es diverso en términos de edad y antecedentes personales. El personal es culturalmente diverso para reflejar la rica cultura de los niños en nuestros programas. *Los cambios de personal pueden ocurrir a discreción de Drew CDC debido a las necesidades de personal o al bienestar de los niños.

Desarrollo profesional

Drew CDC apoya el crecimiento continuo evaluando las necesidades de los miembros del personal y brindando desarrollo profesional y capacitaciones de desarrollo. Drew CDC tiene un plan de desarrollo profesional para satisfacer las necesidades individuales del personal. El personal debe realizar un mínimo de 21 horas por año de desarrollo profesional para mantener sus permisos de Desarrollo Infantil.

El Departamento de Educación de California requiere que el personal reciba capacitación anualmente en el Perfil de desarrollo de resultados deseados (DRDP) para poder evaluar los resultados de los niños y seguir los estándares estatales para los programas preescolares.

A través de nuestra asociación con Quality Start Los Angeles (QSLA), el personal asiste a talleres que ayudan a mejorar la calidad de sus entornos de aula y las interacciones con los niños y las familias. El personal también participa en talleres comunitarios que se ofrecen para mantenerse actualizado en el campo del cuidado y la educación temprana. Contamos con sólidos mecanismos de comunicación interna que incluyen correo electrónico, teléfono y boletines informativos para proporcionar al personal la información necesaria para llevar a cabo sus respectivas funciones.

La salida anticipada podrá ocurrir para brindarle al personal desarrollo profesional. Se le notificará antes del día de salida anticipada.



Inscripción y Elegibilidad

Proceso de Inscripción

PROCESO DE NOTIFICACIÓN: Cuando haya vacantes de cuidado infantil disponibles, los asociados de servicios al cliente consultarán la lista de espera y se comunicarán con la siguiente familia con el número de clasificación más bajo. La clasificación se basa en el tamaño de la familia y el ingreso contable total. Solo se considera la fecha de recepción del Formulario de solicitud de preinscripción cuando dos familias tienen el mismo rango. Se le ofrecerá la vacante a la familia que entregó el formulario primero. Se contacta a los padres por teléfono para recoger un paquete en el centro o en la oficina de inscripción. Una vez completado el paquete y tenga todos los documentos solicitados, llame a la oficina de inscripción para programar una cita para que la inscripción se realice en el centro o la oficina de inscripción, lo que sea más conveniente para la familia.

Aviso de acción:

Usted recibirá un Aviso de acción (NOA) en caso de:

- Certificación inicial para aprobar o denegar servicios
- Recertificación
- Morosidad en el pago de las tarifas
- Desafiliación del programa
- Cada vez que solicite voluntariamente un cambio

El Aviso de Acción proporcionará los detalles de la acción y las instrucciones sobre cómo apelar.

Su derecho a apelar el Aviso de acción:

Cuando una agencia cambia los servicios de cuidado infantil, debe notificar a los padres mediante un Aviso de Acción (NOA), que detalla la acción, los motivos y la fecha de entrada en vigor. Si no está de acuerdo con la decisión escrita de la agencia, tiene 14 días naturales para apelar. Debe seguir las instrucciones y el cronograma del proceso de apelación a nivel local (primero el programa) y puede solicitar una revisión de la apelación ante el CDE o el CDSS. A nivel local, los padres pueden solicitar una audiencia con la agencia. La acción prevista se suspenderá hasta que se complete el proceso de revisión. Se notificará a los padres la hora y el lugar de la audiencia en un plazo de 10 días naturales y podrán solicitar un intérprete sin costo alguno, si lo necesitan. Durante la audiencia, los padres tienen la oportunidad de explicar las razones por las que creen que la agencia actuó incorrectamente y pueden presentar cualquier documentación de respaldo. La decisión escrita se envía por correo o se entrega a los padres dentro de los 10 días naturales posteriores a la audiencia local.

Si los padres no están de acuerdo con la decisión del programa, pueden apelar dentro de los 14 días naturales ante el CDE o el CDSS. Su apelación debe incluir: (1) una declaración escrita que especifique las razones por las que cree que la decisión de la agencia fue incorrecta, (2) una copia de la carta de decisión de la agencia y (3) una copia de ambos lados de este aviso. Puede utilizar la información de contacto que aparece a continuación:

Programas del CCTR:

Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS)
Child Care and Development Division (División de Desarrollo y Cuidado Infantil)

A la atención de: Appeals Coordinator

744 P Street, MS 9-7-354
Sacramento, CA 95814
Teléfono: 1(833) 559-2417
Fax: (916) 654-1048

Correo electrónico: CCDDAppeals@dss.ca.gov

Programas CSPP:
Departamento de Educación de California (CDE)
División de Educación Temprana
A la atención de: Appeals Coordinator

1430 N Street, Suite 3410
Sacramento, CA 95814-5901
Teléfono: 916-322-6233
Fax: 916-323-6853
Correo electrónico: ELCDAppeals@cde.ca.gov

Requisitos de elegibilidad para la familia

Una familia puede ser aprobada para recibir servicios de cuidado infantil con uno de los siguientes tipos de elegibilidad:

Beneficiario de ayuda en efectivo	Elegibilidad de acuerdo a los ingresos	Falta de vivienda	Asistencia del programa gubernamental	Elegibilidad para personas en riesgo de CPS	Ingresos elegibles (hasta el 85% del SMI)
-----------------------------------	--	-------------------	---------------------------------------	---	---

Elegibilidad para niños con discapacidades para CSPP: Sólo los niños de la familia que tengan discapacidades podrán inscribirse bajo este criterio de elegibilidad. Cualquier otro niño en la familia sin discapacidades debe cumplir uno de los otros criterios de elegibilidad. Para calificar, el padre debe presentar:

1. Autocertificación de ingresos Y
2. Plan de servicios familiares individualizados (IFSP) O
3. Programa de Educación Individualizado (IEP)

La elegibilidad se basa en la documentación y verificación de al menos uno de los siguientes: ingresos, beneficiario actual de la ayuda, experiencia de falta de vivienda, el niño tiene una discapacidad, *familias por encima del umbral de ingresos de hasta el 15%, miembro categórico del hogar recibe otros programas gubernamentales o los niños son beneficiarios de servicios de protección infantil, en riesgo de abuso, negligencia y/o explotación y verificación de la necesidad y residencia en California.

Estado migratorio: La determinación de elegibilidad se realiza sin tener en cuenta el estado migratorio del niño o de sus padres, a menos que el niño o sus padres estén bajo una orden final de deportación del Departamento de Seguridad Nacional de los EE. UU.

Requisitos de elegibilidad para la asistencia monetaria

Las familias que actualmente reciben beneficios de asistencia monetaria CalWORKs o los han recibido en los últimos 24 meses reúnen los requisitos para los servicios de cuidado infantil. Drew CDC verificará la elegibilidad de la familia en nombre de la familia.

Requisitos de elegibilidad de ingresos

Para establecer la elegibilidad de ingresos, el padre debe proporcionar documentación del ingreso total contable de la familia para todos los individuos contabilizados en el tamaño de la familia, por ejemplo, sueldos o salarios brutos, horas extras, propinas, asistencia monetaria, pagos recibidos por manutención de niños, parte de becas

estudiantiles o becas no identificadas para fines educativos tales como matrícula, libros o suministros. La documentación de ingresos es para el mes anterior a la certificación o recertificación. El ingreso mensual de una familia debe ser igual o inferior al 85% (programa para niños pequeños) 100% (para programa preescolar) del Ingreso Medio Estatal (SMI) ajustado al tamaño de la familia en la inscripción inicial, *excepción familias familias con ingresos que son hasta un 15 por ciento superiores al umbral de ingresos; esta disposición está limitada al 10 por ciento de los niños en edad preescolar inscritos en el contrato total del programa, para inscripción de día completo.

Drew CDC se reserva el derecho de solicitar documentación adicional para verificar todas las fuentes de ingresos.

PROGRAMAS ESTATALES			
Vigente a partir del 1° de julio de 2024			
Tamaño de la familia	Programas CDSS 85% del SMI	Preescolar estatal 100% del SMI	Preescolar estatal 15% por encima del SMI
1-2	6,595	7,759	8.923
3	7,472	8.790	10.109
4	8,712	10,249	11.787
5	10,106	11,889	13,673
6	11,500	13,529	15.559
7	11,761	13,837	15.912
8	12,023	14,144	16.266
9	12,284	14,452	16.619
10	12,545	14,759	16.973
11	12,807	15,067	17,327
12	13.068	15,374	17,680

Otros factores de calificación: CPS. En riesgo, ciertos programas gubernamentales y personas sin hogar. También, para niños con necesidades excepcionales en edad preescolar estatal o que residen en el límite escolar del vecindario aprobado.

Requisitos de elegibilidad para personas sin hogar

La Ley McKinney-Vento de Asistencia a las Personas sin Hogar define la falta de vivienda como la carencia de una residencia fija, regular y adecuada. Una familia sin hogar puede demostrar su elegibilidad con la documentación requerida.

Necesitará proporcionar una referencia escrita de una agencia legal, médica o de servicio social, una referencia escrita de un enlace de una agencia educativa local para niños y jóvenes sin hogar, un programa Head Start o un refugio de emergencia o de transición o una declaración escrita de los padres de que la familia no tiene hogar y una declaración que describa la situación de vida actual de la familia.

Requisitos de elegibilidad para programas gubernamentales sujetos a prueba de recursos

Familias en las que un miembro del hogar, contabilizado en el número de integrantes que componen la familia, está certificado para recibir beneficios de cualquiera de los siguientes programas gubernamentales de evaluación de medios económicos:

1. Medi-Cal o CalFresh,
2. El Programa de Asistencia Alimentaria de California,
3. El Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños (WIC) de California,
4. El Programa Federal de Distribución de Alimentos en las Reservas Indígenas,
5. Head Start, Early Head Start,
6. CalWORKs, asistencia sanitaria sólo para niños o
7. Cualquier otro programa gubernamental de evaluación de medios económicos, según lo determine el departamento.

Servicios de Protección Infantil | Requisitos de elegibilidad para personas en riesgo

Los menores que reciben **servicios de protección infantil** (CPS) a través del departamento de asistencia social del condado, o están **en riesgo** de sufrir maltrato, abandono o explotación, y son remitidos por un profesional legalmente cualificado a un organismo de servicios jurídicos, médicos o sociales, un enlace de la agencia educativa local para niños y jóvenes sin hogar, un programa Head Start o un alojamiento de emergencia, pueden recibir servicios de cuidado y desarrollo infantil. La carta de referencia debe estar fechada dentro de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de servicios y debe incluir criterios específicos.

Niños con discapacidades

Si en el tamaño de la familia se incluye a un niño con discapacidades, el padre debe presentar una declaración firmada por un profesional legalmente calificado que indique que el niño requiere la atención especial de adultos en un entorno de cuidado infantil; e incluye el nombre, la dirección, el número de licencia y el número de teléfono del profesional legalmente calificado que emite la opinión. Esto también incluye una copia de la parte activa del plan de servicios familiares individuales (IFSP) o del programa educativo individualizado (IEP).



Tamaño de la familia

El padre puede proporcionar documentación que respalde el número de hijos y padres en la familia. La documentación acreditativa del número de hijos deberá ser al menos una o más de las siguientes:

- certificado de nacimiento,
- orden judicial de custodia de menores,
- documentos de adopción,
- registros de colocación de cuidado de acogida,
- expedientes médicos o escolares,
- expedientes del departamento de bienestar social del condado,
- otra documentación fidedigna que indique la relación del niño con el padre,

Requerimiento para determinar la necesidad de la familia

Además de cumplir con un requisito de elegibilidad, los padres también deben cumplir con los requisitos para establecer una de las siguientes opciones de Necesidad de Cuidado Infantil:

CPS/En riesgo	Necesidad de empleo	Necesidad de búsqueda de empleo	Necesidad de las personas sin hogar
Necesidad de búsqueda de vivienda permanente	Necesidad de formación profesional	Inscripción al programa educativo	Necesidad de incapacitación

CPS | Requisitos de necesidad en situación de riesgo

Los menores que reciben **servicios de protección infantil** (CPS) a través del departamento de asistencia social del condado, o están en riesgo de sufrir maltrato, abandono o explotación, y son remitidos por un profesional legalmente cualificado a un organismo de servicios jurídicos, médicos o sociales, un enlace de la agencia educativa local para niños y jóvenes sin hogar, un programa Head Start o un alojamiento de emergencia, pueden recibir servicios de cuidado y desarrollo infantil.

Requisitos de necesidad de empleo

Los servicios de cuidado infantil pueden utilizarse mientras un padre trabaja. Drew CDC debe verificar el empleo de los padres, incluidos los días y las horas que piensan trabajar. El empleo puede incluir cualquiera de los siguientes:

- Empleado por el empleador
- Trabajadores por cuenta propia
- Empleo en el hogar
- Empleo en un hogar autorizado de cuidado infantil (LFDCH)
- Empleo como asistente en un hogar grande autorizado de cuidado infantil



Requisitos de necesidad de búsqueda de empleo

Para recibir servicios de cuidado infantil por una necesidad de búsqueda de empleo, el padre debe presentar una declaración parental firmada bajo pena de perjurio en la que conste que está buscando empleo. La declaración debe incluir el plan general del padre para conseguir, cambiar o aumentar el empleo. También debe incluir los días y las horas en los que se necesitan cuidado infantil para buscar empleo.

CSPP: Los padres aprobados para una necesidad de búsqueda de empleo pueden ser aprobados por no más de cinco (5) días por semana y por menos de diez (10) horas por día.

CCTR: Los padres aprobados para una necesidad de búsqueda de empleo pueden ser aprobados por no más de cinco (5) días por semana y por menos de treinta (30) horas por semana.

Requisitos de necesidad para personas sin hogar

La Ley McKinney-Vento de asistencia a las personas sin hogar define la falta de vivienda como la carencia de una residencia fija, regular y adecuada. Una familia sin hogar puede establecer su elegibilidad con el programa de cuidado infantil.

La derivación escrita de una agencia legal, médica o de servicios sociales, una derivación escrita de un enlace de una agencia educativa local para niños y jóvenes sin hogar, un programa Head Start o un albergue de emergencia o de transición, utilizada para determinar la elegibilidad por falta de vivienda, puede utilizarse para cumplir con el requisito de necesidad. Si el padre o la madre no cuenta con una derivación escrita con fecha dentro de los tres meses anteriores a la solicitud de servicios, puede completar una declaración escrita y proporcionar documentación para demostrar la necesidad, de acuerdo con la sección *Requisitos de Necesidad Familiar*.

CSPP: Los servicios de cuidado infantil pueden aprobarse por no más de cinco días por semana y por menos de diez (10) horas por día.

CCTR: Los servicios de cuidado infantil pueden aprobarse por no más de cinco días por semana y por menos de treinta (30) horas por semana.

Requisitos de necesidad de formación profesional

Los servicios de cuidado infantil pueden aprobarse mientras el padre o la madre participe en un Programa de Formación Profesional. Los padres deben presentar documentación de inscripción en programas educativos, como clases para estudiantes de inglés como segundo idioma (ELL) o de inglés como segunda lengua (ESL), para obtener un diploma de bachillerato, un GED o un certificado de equivalencia de bachillerato (HSE). Los padres deben presentar la información de su horario de clases, incluyendo el nombre de la institución, los días y horarios de las clases, y la confirmación de la inscripción. Las clases en línea cuentan como una hora por unidad por semana.

Limitaciones de la capacitación profesional: Los servicios de Capacitación Profesional se limitan a:

1. Seis años desde el inicio de los servicios O
2. Hasta que el padre alcance las 24 unidades después de la obtención de la licenciatura
3. Las limitaciones de servicios no se aplican a los padres que llevan a cabo lo siguiente:
 - a. Recibir servicios de un programa que funcione en un centro de enseñanza superior (Véase Programa educativo)
 - b. Participar en servicios de rehabilitación a través del Departamento de Rehabilitación de California
 - c. Asistir a servicios de reentrenamiento a través del Departamento de Empleo de California debido al cierre de una empresa o a un despido masivo.



Requisito de progreso adecuado en formación profesional: En el momento de la Recertificación, el padre debe aportar documentación que demuestre que ha progresado adecuadamente o que ha cumplido los requisitos de su Programa de Capacitación Profesional documentado.

Si en el momento de la recertificación el padre **no** ha progresado adecuadamente, se le podrá volver a certificar para recibir servicios durante otros 24 meses a modo de prueba, en los que el padre deberá haber progresado adecuadamente. Si el padre no ha progresado adecuadamente durante el periodo de prueba certificado, y no puede establecer otra base de necesidad de servicios, la familia puede ser dada de baja de los servicios y no será elegible para ser certificada para servicios basados en la inscripción en el programa educativo durante seis meses a partir de la fecha de dada de baja.

El progreso adecuado se define como:

1. Programa con calificación: Obtener un promedio de calificaciones de 2.0 en el último trimestre, semestre o período de matrícula académica
2. Programa sin calificación: Aprobar los requisitos del programa en al menos el 50% de las clases o cumplir con la norma de capacitación de la institución para hacer un progreso adecuado

Requisitos de necesidad de búsqueda de vivienda permanente

Para tener derecho a los servicios de cuidado infantil de Necesidad de búsqueda de vivienda permanente, el padre debe presentar una declaración escrita firmada bajo pena de perjurio que está buscando vivienda permanente. La declaración escrita debe incluir el plan de los padres para buscar y conseguir una residencia fija, regular y adecuada.

Si la familia reside en un albergue, los servicios también pueden prestarse mientras el padre asiste a las citas o actividades necesarias para cumplir con los requisitos de participación del albergue.

CSPP: Los servicios pueden aprobarse por no más de cinco (5) días por semana y por menos de diez (10) horas por día.

CCTR: Los servicios pueden aprobarse por no más de cinco (5) días por semana y por menos de treinta (30) horas por semana.

Requisitos necesarios del programa educativo

Los servicios de cuidado infantil pueden aprobarse mientras el padre participa en un Programa Educativo. Para calificar para la Necesidad de Programa Educativo, los padres deben presentar la documentación requerida de inscripción en programas educativos, como clases para estudiantes de inglés como segundo idioma (ELL) o de inglés como segunda lengua (ESL), o cursos para obtener un diploma de bachillerato, GED o un certificado de equivalencia de bachillerato (HSE). Las clases en línea o televisadas de instituciones acreditadas cuentan como una hora por unidad por semana. Los padres deben presentar los detalles de su horario de clases, incluyendo el nombre de la institución, los días y horarios de las clases, y la confirmación de la inscripción.

Las aprobaciones de cuidado infantil para la Necesidad del programa educativo están limitadas a seis años desde el inicio de los servicios basados en la inscripción en programas educativos.

Progreso adecuado para la necesidad del programa educativo: En la Recertificación, el padre debe proporcionar documentación que demuestre que ha progresado adecuadamente o que ha cumplido los requisitos de su Programa educativo documentado.

Si en el momento de la recertificación el padre **no** ha progresado adecuadamente, se le podrá volver a certificar para recibir servicios durante otros 24 meses a modo de prueba, en los que el padre deberá haber progresado adecuadamente. Si el padre no ha progresado adecuadamente durante el periodo de prueba certificado, y no puede establecer otra base de necesidad de servicios, la familia puede ser dada de baja de los servicios y no será elegible para ser certificada para servicios basados en la inscripción en el programa educativo durante seis meses a partir de la fecha de dada de baja.

El progreso adecuado se define como:

1. Programa con calificación: Obtener un promedio de calificaciones de 2.0 en el último trimestre, semestre o período de matrícula académica
2. Programa sin calificación: Aprobar los requisitos del programa en al menos el 50% de las clases o cumplir con la norma de capacitación de la institución para hacer un progreso adecuado

Requisitos de necesidad por incapacidad parental

Para poder reunir los requisitos de Necesidad de incapacidad parental de los servicios de cuidado infantil, el padre debe presentar documentación de la incapacidad parental que incluya una autorización firmada por el padre incapacitado por la que se autorice a un profesional sanitario legalmente cualificado a revelar la información necesaria para establecer que el padre cumple la definición de incapacidad.

Drew CDC determinará los días y horas del horario certificado según los días y horas solicitados por los padres y la recomendación del profesional sanitario. Los servicios de cuidado infantil no pueden aprobarse por más de 50 horas semanales.

CSPP: No hay necesidad establecida

Para un niño inscrito dentro de una prioridad de admisión que no requiere que un padre tenga una necesidad establecida de servicios. Esta necesidad califica a la familia para un límite de 10 horas por día. Hay algunos escenarios en los que no es necesario que un padre tenga necesidad de servicios, entre ellos:

1. La familia reside dentro del límite escolar del vecindario aprobado
2. El padre está inscrito en CSPP de día completo sin necesidad, después de que se inscribieron otras familias elegibles con necesidad

Tiempo de Viaje

Los padres pueden solicitar tiempo de viaje para cubrir necesidades de empleo, formación profesional y programas educativos. El tiempo de viaje se determina según la distancia real entre la ubicación del centro de cuidado infantil y el lugar de trabajo o programa educativo o vocacional. Para cubrir necesidades de empleo, el tiempo de viaje no puede exceder la mitad de las horas diarias autorizadas, hasta un máximo de cuatro horas diarias. Para cubrir necesidades de programas educativos y de formación profesional, el tiempo de viaje no puede exceder un máximo de cuatro horas diarias.

Tiempo de Estudio

Los padres pueden solicitar tiempo de estudio para cubrir las necesidades de formación profesional y programas educativos.

Cuando las clases se basan en unidades académicas, el tiempo de estudio se determina en dos horas semanales por unidad académica en la que el padre esté matriculado. Se podrá aprobar tiempo adicional de estudio caso por caso, si el padre presenta una declaración que describa el motivo por el cual se necesita tiempo adicional para los cursos especificados. El tiempo adicional, de aprobarse, no puede exceder una hora semanal por unidad académica para los cursos especificados en los que el padre esté matriculado.

Cuando las clases no se basan en unidades académicas, la agencia puede determinar las horas aprobadas para el tiempo de estudio, pero no pueden exceder el número de horas de clase por semana.

Horas de Sueño

Los padres que necesiten horas adicionales de cuidado infantil para dormir debido a su horario laboral podrían ser elegibles para horas adicionales autorizadas. Se puede aprobar la hora de sueño para los padres que trabajan entre las 22:00 y las 6:00. Las horas de sueño autorizadas no pueden exceder el total de horas trabajadas y el tiempo de viaje durante esas horas.

No se concederá la hora de sueño si otro padre en el hogar está disponible y es capaz de cuidar al niño durante ese tiempo. Tampoco se concederá la hora de sueño si el niño ya recibe supervisión a través de un programa escolar público para niños en edad escolar, una escuela privada donde esté matriculado y asista, u otro servicio de educación temprana o cuidado infantil.

Tarifas familiares

Las tarifas mensuales se evalúan al momento de la certificación y recertificación. La tarifa familiar permanece vigente durante todo el año del programa. Si tiene un cambio de circunstancias, solicite una reevaluación de sus honorarios y presente la documentación de respaldo.

La tarifa familiar se paga antes del servicio. Puede pagar con cheque personal o certificado, o giro postal. Las tasas deberán abonarse en un plazo de 7 días naturales. Los pagos son pagaderos a **Drew CDC**. Además, el pago debe incluir el nombre y el apellido de su hijo en la línea de memo. **Las tarifas no son reembolsables.**

Se otorga crédito por las tarifas de cuidado infantil pagadas a otros proveedores de servicios cuando el proveedor asignado no puede satisfacer todas las necesidades certificadas de cuidado infantil de la familia. Se requiere un recibo o cheque cancelado por las tarifas pagadas. El crédito se aplica al siguiente período de facturación.

Tenga en cuenta: En caso de que se devuelva un cheque personal, Drew CDC ya no aceptará un cheque personal como pago; Las tarifas deberán pagarse mediante giro postal o cheque certificado. No se realizan ajustes por ausencias.

Tarifa familiar Hasta el 115% del SMI Vigente a partir del 1° de julio de 2024										
Cuota mensual		Tamaño de la familia e ingresos mensuales								SMI
Jornada parcial	Jornada completa	1-2	3	4	5	6	7	8*	%	
\$29.05	\$58.10	\$5.819	\$6.593	\$7.687	\$8.917	\$10.147	\$10.378	\$10.608	75%	
\$29.45	\$58.90	\$5.897	\$6.681	\$7.790	\$9.036	\$10.282	\$10.516	\$10.750	76%	
\$29.85	\$59.70	\$5.975	\$6.768	\$7.892	\$9.155	\$10.417	\$10.654	\$10.891	77%	
\$30.25	\$60.50	\$6.052	\$6.856	\$7.995	\$9.274	\$10.553	\$10.793	\$11.032	78%	
\$30.60	\$61.20	\$6.130	\$6.944	\$8.097	\$9.393	\$10.688	\$10.931	\$11.174	79	
\$31.00	\$62.00	\$6.207	\$7.032	\$8.200	\$9.511	\$10.823	\$11.069	\$11.315	80%	
\$3140	\$62.80	\$6.285	\$7.120	\$8.302	\$9.630	\$10.959	\$11208	\$11,457	81%	
\$3180	\$63.60	\$6.362	\$7.208	\$8.405	\$9.749	\$11,094	\$11,346	\$11,598	82%	
\$32.20	\$64.40	\$6.440	\$7.296	\$8.507	\$9.868	\$11,229	\$11,484	\$11,740	83%	
\$32.55	\$65.10	\$6.518	\$7.384	\$8.609	\$9.987	\$11,365	\$11623	\$11,881	84%	
\$32.95	\$6590	\$6.595	\$7.472	\$8.712	\$10.106	\$11,500	\$11,761	\$12,023	85%	
\$33.35	\$66.70	\$6.673	\$7.560	\$8.814	\$10.225	\$11,635	\$11,900	\$12,164	86%	
\$3375	\$67.50	\$6.750	\$7.647	\$8.917	\$10.344	\$11,770	\$12,038	\$12,305	87%	
\$34.10	\$68.20	\$6.828	\$7.735	\$9.019	\$10.463	\$11,906	\$12,176	\$12,447	88%	
\$34.50	\$69.00	\$6.906	\$7.823	\$9.122	\$10.581	\$12,041	\$12,315	\$12,588	89%	
\$34.90	\$69.80	\$6.983	\$7.911	\$9.224	\$10.700	\$12.176	\$12,453	\$12,730	90%	
\$35.30	\$70.60	\$7.061	\$7.999	\$9.327	\$10.819	\$12,312	\$12,591	\$12,871	91%	
\$35.65	\$71.30	\$7.138	\$8.087	\$9.429	\$10.938	\$12,447	\$12,730	\$13,013	92%	
\$36.05	\$7210	\$7.216	\$8.175	\$9.532	\$11,057	\$12,582	\$12,868	\$13,154	93%	
\$36.45	\$72.90	\$7.294	\$8263	\$9.634	\$11.176	\$12,717	\$13,006	\$13296	94%	
\$36.85	\$7370	\$7.371	\$8.351	\$9.737	\$11.295	\$12,853	\$13,145	\$13,437	95%	
\$37.20	\$74.40	\$7.449	\$8.439	\$9.839	\$11,414	\$12,988	\$13,283	\$13,578	96%	
\$37.60	\$7520	\$7.526	\$8.526	\$9.942	\$11.533	\$13,123	\$13,422	\$13,720	97%	
\$38.00	\$76.00	\$7.604	\$8.614	\$10.044	\$11.652	\$13,259	\$13,560	\$13,861	98%	
\$38.40	\$76.80	\$7.682	\$8.702	\$10.147	\$11,770	\$13,394	\$13,698	\$14,003	99%	
\$38.75	\$7750	\$7.759	\$8.790	\$10249	011,889	013,529	013437	014,144	100%	
\$39.15	\$78.30	\$7.837	\$8.878	\$10.352	\$12,008	\$13,664	\$13,975	\$14,286	101%	
\$39.55	\$79.10	\$7.914	\$8.966	\$10.454	\$12,127	\$13,800	\$14,113	\$14,427	102%	
\$39.95	\$79.90	\$7.992	\$9.054	\$10.557	\$12,246	\$13,935	\$14,252	\$14,568	103%	
\$40.30	\$80.60	\$8.070	\$9.142	\$10.659	\$12,365	\$14,070	\$14,390	\$14,710	104%	
\$40.70	\$81.40	\$8.147	\$9.230	\$10.762	\$12,484	\$14,206	\$14,529	\$14,851	105%	
\$41.10	\$82.20	\$8.225	\$9.318	\$10.864	\$12.603	\$14,341	\$14,667	\$14,993	106%	
\$41.50	\$83.00	\$8.302	\$9.405	\$10.967	\$12,722	\$14,476	\$14,805	\$15,134	107%	
\$41.85	\$83.70	\$8.380	\$9.493	\$11.069	\$12.840	\$14,612	\$14,944	\$15276	108%	
\$4225	\$84.50	\$8.457	\$9.581	\$11,172	\$12.959	\$14,747	\$15,082	\$15,417	109%	
\$42.65	\$85.30	\$8.535	\$9.669	\$11274	\$13.078	\$14,882	\$15,220	\$15,559	110%	
\$43.05	\$86.10	\$8.613	\$9.757	\$11,377	\$13,197	\$15,017	\$15,359	\$15,700	111%	
\$43.45	\$86.90	\$8.690	\$9.845	\$11,479	\$13.316	\$15,153	\$15,497	\$15,841	112%	
\$43.80	\$87.60	\$8.768	\$9.933	\$11,582	\$13.435	\$15,288	\$15,635	\$15,983	113%	
\$44.20	\$88.40	\$8.845	\$10,021	\$11,684	\$13,554	\$15,423	\$15,774	\$16,124	114%	
\$44.60	\$8920	\$8.923	\$10,109	011.787	013,073	\$15,559	\$15,912	014266	115%	



100% SMI

115% SMI

Excepciones a las Cuotas Familiares

Algunas familias están exentas del pago de cuotas familiares. Esto incluye:

- Una familia cuyo nivel de ingresos es inferior al primer valor de la escala de cuotas familiares
- Familias que reciben ayuda económica del Programa de Oportunidades de Trabajo y Responsabilidad hacia los Niños de California (CalWORKs)
- Familias con niños que reciben servicios de cuidado y desarrollo infantil de preescolar estatal de día parcial (CSPP) o de programas para personas con discapacidades graves
- Programas de cuidado y desarrollo infantil para niños con discapacidades graves (CHAN)
- Familias con niños que han sido identificados como en riesgo de abuso, negligencia o explotación o que reciben Servicios de Protección Infantil
- Las derivaciones de CPS y de personas en riesgo pueden estar exentas del pago de una tarifa familiar durante 12 meses si la derivación determina que la exención de cuota es necesaria.

Cargos por Mora

La cuota familiar se considera **en mora después de 7 días calendario de la fecha de vencimiento** y la morosidad dará como resultado que se le emita a la familia un Aviso de acción del destinatario de los servicios, terminación debido a la cuota familiar morosa. Los servicios se darán por terminados mediante un Aviso de acción (NOA) dentro de los catorce días siguientes al reconocimiento firmado y la recepción del NOA, o 19 días a partir de la fecha de envío del correo certificado, a menos que la cuota familiar se pague durante este período.

Si una familia descubre que no puede pagar la cuota familiar, se puede solicitar un plan de pago razonable para cualquier cuota familiar vencida. El plan de pago **debe solicitarse antes** de la fecha efectiva de un Aviso de acción para terminar los servicios debido a cuotas familiares morosas. La familia debe continuar pagando las cuotas familiares actuales mientras esté en el plan de pago.

Prioridades de Inscripción

California State Preschool Programs (CSPP):

El primer paso para acceder a los servicios del programa basado en el centro es inscribirse si hay espacios disponibles; de lo contrario, se le colocará en nuestra lista de espera. Se anima a los niños con discapacidad a presentar su candidatura. Para determinar qué niños tendrán prioridad para participar en el programa, se utilizarán los siguientes factores:

Niños con discapacidades: El 5% de la matrícula preescolar se reserva para niños con discapacidades.

Para el **95% de la matrícula preescolar**, cuando hay una vacante disponible, accedemos a la lista de espera y nos comunicamos con las familias según las siguientes prioridades de admisión del programa y el orden de clasificación a continuación:

1. **Primero:** El niño es beneficiario de Servicios de Protección Infantil o está en riesgo de sufrir abandono, abuso o explotación.
2. **Segundo:** Una vez que se llena la reserva, los niños con discapacidades de familias que cumplen los requisitos de ingresos. Priorizar según el orden de clasificación de ingresos.
3. **Tercero:** Son elegibles niños de tres y cuatro años de edad, que no estén inscritos en el jardín de infantes de transición. Priorizamos primero a los niños con menores ingresos.
 - a. Si 2 o más niños están dentro de la misma clasificación, se prioriza a los que aprenden dos idiomas, basándose en el niño que ha estado en la lista de espera durante más tiempo.

4. **Cuarto:** El ingreso familiar no supera en más del 15 % el umbral de ingresos (limitado al 10% de la inscripción financiada, excluidos los niños con discapacidades). Priorizar de la siguiente manera:
 - a. Niño con discapacidad en orden de clasificación de ingresos
 - b. Niños en orden de clasificación de ingresos
 - c. Tenga en cuenta: Si 2 o más niños están dentro del mismo ranking, admitiremos al niño que haya estado en la lista de espera durante más tiempo.
5. **Quinto:** Familia que cumple con los criterios de elegibilidad sin establecer una necesidad de servicios. Priorizar según el orden de clasificación de ingresos.
6. **Sexto:** La familia reside dentro del límite escolar del vecindario aprobado. Priorizado según el orden de clasificación de ingresos.

Después de que se hayan priorizado todas las familias aplicables, se puede inscribir una familia no priorizada que incluya niños con discapacidades de familias con ingresos superiores al 15% del umbral de ingresos que no estaban inscritos dentro de la reserva, y la familia cumple con un criterio de necesidad.

Programas de Cuidado Infantil General (CCTR):

1. **Primero:** Servicios de protección infantil o en riesgo de abuso, negligencia o explotación
 - a. Los niños que reciben servicios de protección a través del departamento de bienestar del condado local pueden ser inscritos antes que los niños identificados como en riesgo de ser desatendidos, abusados o explotados.
 - b. Si una agencia no puede inscribir a un niño en esta categoría de primera prioridad, la agencia puede derivar al padre o tutor del niño a recursos locales y servicios de derivación para que se puedan encontrar servicios para el niño.
2. **Segundo:** Prioridad de admisión basada en el ingreso mensual total contable y el tamaño de la familia. Cuando varias familias están dentro del mismo ranking:
 - a. El niño con discapacidad dentro del mismo rango es admitido primero
 - b. Estudiante de dos idiomas es admitido en segundo lugar
 - c. La entrada con la fecha de lista de espera más temprana se admite en tercer lugar.
 - i. Excepto en situaciones en las que no todos los niños de una familia estén certificados según los servicios de protección infantil, a una familia que tenga uno o más niños inscritos en un programa se le permitirá inscribir niños adicionales siempre que exista una vacante en un programa adecuado, como cuidado infantil o servicios para niños en edad escolar, en el cual inscribir al niño.

Recertificación

CCTR: Luego de la certificación inicial de los servicios, su familia es elegible para continuar recibiendo servicios por no menos de 24 meses. La recertificación de los servicios es completada por el personal autorizado, siguiendo todos los requisitos de documentación para la certificación inicial. La recertificación debe completarse dentro de los 30 días posteriores a la firma de la solicitud por parte del padre o 50 días a partir de la fecha de certificación, lo que ocurra primero después del último día de la certificación de 24 meses.

Notificación de recertificación: Para recertificar a las familias, el representante autorizado del contratista deberá notificar a los padres por escrito dentro de los últimos 30 días del período de certificación de 24 meses o a más tardar 50 días calendario después del último día del período de certificación de 24 meses.



CSPP (jornada completa):

Notificación de recertificación: La notificación para recertificar se envía a la familia a partir del 1° de mayo, con fecha de cita entre el 1° y el 30 de junio.

Cita de recertificación: La familia trae la documentación DESPUÉS del 1° de junio. La recertificación debe completarse antes del 15 de agosto.

Denegación | Baja: Si la familia no completa el proceso de recertificación antes del 15 de agosto o si la familia ya no es elegible para los servicios, emitiremos una NOA para dar de baja o denegar los servicios. La fecha de vigencia es el último día del período de certificación actual del niño.

IMPORTANTE: Las familias que no vuelvan a certificarse serán eliminadas del programa.

Continuidad de la Atención

Tras la inscripción inicial o la recertificación, el niño se considera elegible y recibirá servicios al menos del mismo nivel, independientemente de un cambio temporal en la situación actual de su padre o madre.

Un cambio temporal incluye:

- Cualquier ausencia laboral por tiempo limitado para un padre o madre que trabaja debido a razones como la necesidad de cuidar a un familiar o una enfermedad;
- Cualquier interrupción laboral para un trabajador temporal que no trabaja entre las temporadas laborales regulares de la industria;
- Cualquier descanso o vacaciones estudiantiles para un padre o madre que participa en una capacitación o educación;
- Cualquier reducción en las horas de trabajo, capacitación o educación, siempre que el padre o madre continúe trabajando o asistiendo a una capacitación o educación;
- Cualquier otro cese del trabajo o la asistencia a un programa de capacitación o educación que no exceda los tres meses, o un período mayor establecido por la Agencia Principal;
- Cualquier cambio de edad durante el período de elegibilidad; y
- Cualquier cambio de residencia dentro del Estado.

Para promover la continuidad de los servicios de cuidado y desarrollo infantil, una familia que ya no cumpla con los criterios de ingresos, elegibilidad o necesidad de un programa en particular podrá continuar con sus servicios si la agencia puede transferir su inscripción a otro programa para el cual la familia siga siendo elegible antes de la fecha de cancelación de la inscripción. La transferencia de la inscripción puede realizarse a otro programa dentro de la misma agencia o a otra agencia que administre programas de cuidado y desarrollo infantil con fondos estatales o federales.

Transferencia de CCTR a CSPP

El Programa CCTR atiende a niños de 18 a 36 meses y el Programa CSPP atiende a niños de 3 a 5 años. Cuando los niños alcanzan la edad elegible para el Programa CSPP, los administradores de casos del centro trabajarán con los padres para garantizar una transición sin problemas a través de procesos que mantengan la continuidad y eviten brechas en el servicio. Esta transición incluirá:

1. Revisión de la matrícula actual del CCTR para determinar la fecha de transferencia.
2. El personal colaborará para garantizar una transición sin problemas entre los programas.
3. La emisión de avisos que informen los detalles de la aprobación de la transferencia.
4. Cualquier otro proceso vigente requerido por el CDE y CDSS al momento de la transferencia.

Notificación de cambios

Después de la certificación o recertificación de los servicios, los padres no están obligados a informar de ningún cambio relacionado con su Elegibilidad o Necesidad de servicios hasta el siguiente periodo de recertificación. Sin embargo, una familia puede, en cualquier momento, solicitar voluntariamente realizar cambios para **reducir una cuota familiar** o **aumentar su horario certificado**. Las familias deben informar dentro de los 30 días si los ingresos exceden el 85 por ciento (CCTR) y el 100 por ciento (CSPP) del ingreso medio estatal (SMI) ajustado al tamaño de la familia.

Si cambia de dirección o de número de teléfono en cualquier momento, comuníquese a su especialista en inscripción para que podamos ponernos en contacto con usted.

Cancelación de la afiliación

Cuando una familia decide darse de baja del programa, deberá notificar al programa por escrito al menos 2 semanas antes del último día de asistencia. Se enviará a las familias un aviso al menos 19 días si se envía por correo o 14 días si se entrega en mano antes de la cancelación de la inscripción al programa. **El programa puede negar servicios o cancelar la inscripción** de una familia por cualquiera de los siguientes motivos, que incluyen, entre otros:

- Falsificación o suministro de información engañosa o documentación inexacta
- Tergiversar la elegibilidad a sabiendas, mediante el uso de información incorrecta o inexacta para obtener un beneficio que el padre de otro modo no tendrá derecho a recibir
- No proporcionar información actual y correcta al momento de la certificación o recertificación
- No completar el proceso de recertificación dentro del período de recertificación designado de 50 días
- El padre cambia de residencia fuera de California según lo informado por el padre
- Los ingresos familiares superan el umbral máximo de ingresos
- Incumplimiento de las políticas de la agencia
- Abandono de guardería infantil durante 30 días calendario consecutivos sin previo aviso
- No completar o falsificar las hojas de registro de entrada y salida de forma precisa y diaria
- Amenazar, gritar, insultar o actuar de manera poco ética hacia cualquier miembro del personal (consulte el código de conducta para padres)
- Violación de la política de Escuela Segura y Acoso. Nuestras oficinas y centros son zonas libres de alcohol, drogas y armas
- No lograr un progreso adecuado en los programas vocacionales o educativos necesarios
- Expulsión debido a conductas graves persistentes que afectan la seguridad de los niños después de cumplir con los procesos de expulsión obligatorios. (Ver plan de expulsión para más detalles)
- Indisponibilidad de fondos del programa. Si es necesario desplazar a las familias debido a la financiación, las familias serán desplazadas en orden inverso a la prioridad de Inscripción.

Políticas del programa

Las siguientes políticas se aplican a los servicios de cuidado infantil general y preescolar estatal operados por Drew Child Development Corporation. Es responsabilidad de los padres cumplir con dichas políticas, procedimientos y requisitos a fin de mantener su participación en el programa.

Fotografías y grabaciones de vídeo

El programa toma fotografías y/o videos periódicamente durante eventos especiales y para documentar el progreso del desarrollo de un niño. Si por alguna razón tiene alguna inquietud con respecto a la fotografía o el video que se le tomaron a su hijo, hable con el maestro de su hijo de inmediato.

Tarjeta de emergencia/Contactos

Se requiere que los padres mantengan información de emergencia actualizada y precisa en todo momento. En el caso de un accidente grave, el inicio de una enfermedad o una emergencia a causa de un desastre, DEBEMOS ser capaces de contactar a los padres o a los contactos de emergencia mencionados por ellos. Después de la inscripción, le pediremos **periódicamente** que verifique su información de emergencia. No mantener la información de emergencia actual y precisa puede ser motivo de desafiliación de los servicios de cuidado infantil.

Orientación

Se anima a los padres a asistir a una sesión de orientación antes del primer día de clase completo. Durante la orientación, un miembro del personal entrevistará a los padres para aprender más sobre las necesidades y los intereses del niño fuera de la escuela. El niño visitará el aula con el fin de familiarizarse con los maestros y los niños en su nuevo entorno. Esta visita es esencial para ayudar al niño a sentirse cómodo al llegar a un nuevo lugar con nuevos niños y adultos. Queremos que los padres se sientan seguros de dejar a sus hijos con nosotros, y queremos que los niños se sientan cómodos y seguros mientras sus padres están en el trabajo o en la escuela.

Para ayudarnos a conocer mejor a su hijo y brindar experiencias de aprendizaje y desarrollo significativas y apropiadas, todos los padres nuevos completan un Formulario de historial de desarrollo. Además, se solicitará a los padres que completen un Cuestionario de edades y etapas, tercera edición, para identificar a los niños que necesitan una evaluación más profunda y aquellos que parecen tener un desarrollo normal. Los maestros del aula se reunirán con los padres para revisar y discutir las respuestas del formulario, incluida información sobre la historia personal del niño, las rutinas diarias, el habla y el lenguaje (incluida información sobre cómo podemos ayudar a su hijo a adquirir inglés, si corresponde), la estructura familiar, la cultura/herencia, las relaciones sociales.

Confidencialidad de los registros

Drew CDC tiene la obligación de mantener la confidencialidad de los registros. Esto significa que toda la información obtenida de las familias para determinar la elegibilidad, la necesidad y la inscripción es estrictamente confidencial. Toda la información es mantenida por personal autorizado de Drew CDC, el Departamento de Educación de California, el Departamento de Servicios Sociales y Atención Comunitaria y Licencias de California. Los registros confidenciales no se divulgarán a menos que un padre/tutor lo estipule por escrito o por orden judicial.



Acuerdos verbales

Como se indicó anteriormente, es la responsabilidad de los padres seguir y cumplir con las políticas y los procedimientos que rigen el programa. Todas las solicitudes deben realizarse por escrito, ser aprobadas por el Director de Operaciones y firmadas tanto por el padre como por el Director de ECE/EHS. Los acuerdos verbales entre un miembro del personal de Drew CDC y un padre no se considerarán válidos y Drew CDC no será responsable de ningún acuerdo que no esté por escrito.

Política de no aceptación de regalos

Con el fin de cumplir con el código de ética de Drew Child Development Corporation, los empleados tienen prohibido aceptar obsequios o gratificaciones de proveedores, clientes, participantes del programa o personas que hacen negocios con Drew Child Development Corporation.

Si desea mostrar su agradecimiento a un empleado, una llamada o una tarjeta de agradecimiento son bienvenidas y muy apreciadas. El nivel de respeto que usted demuestra nos dice cuánto estima nuestros servicios. Nuestro compromiso y dedicación continua hacia la excelencia es nuestra manera de mostrarle nuestra gratitud.

Denuncia de abuso infantil

El abuso y la negligencia infantil son problemas serios para el personal que trabaja con niños diariamente. Esperamos nunca enfrentar incidentes de abuso infantil o negligencia. Sin embargo, reconocemos que puede haber una posibilidad de que un niño en nuestro programa sufra abuso o negligencia en el hogar. Brindamos esta información no con el fin de asustarlo, sino para familiarizarlo con nuestras responsabilidades como maestros, profesionales de cuidado infantil y proveedores de servicios.

Tenga en cuenta: Todo el personal está obligado por ley a informar a las autoridades sobre cualquier caso de sospecha de abuso infantil (Departamento de Servicios Infantiles del Condado de Los Ángeles o la oficina correspondiente) o se arriesga a perder su trabajo y la licencia para trabajar.

Después de la notificación, la tarea de las autoridades es investigar y determinar si se ha abusado del niño.



Seguridad y acceso a edificios

Dado el gran número de personas que entran y salen continuamente de nuestros centros con fines variados, nuestra seguridad depende de que todos estén al tanto de los peligros potenciales y asuman la responsabilidad de controlar las entradas y las salidas. Todos los miembros del personal son responsables de conocer y seguir los procedimientos de seguridad específicos de los sitios en los que trabajan. Solicitamos que nuestras familias respeten estos procedimientos para que podamos garantizar aún más la seguridad de los niños bajo nuestro cuidado.

Excursiones

Drew CDC ofrece dos excursiones escolares durante el año escolar, idealmente en primavera e invierno. Se anima a participar a los padres/voluntarios mayores de 18 años. Los padres deben completar un formulario de excursión otorgando permiso antes de la fecha programada del viaje. Todos los padres/voluntarios son responsables de sus propias obligaciones de transporte/admisión.

Políticas de asistencia

Asistencia/Registro de entrada y salida

La asistencia regular es un predictor del éxito escolar. El personal realizará una inspección de salud diaria con su hijo durante su llegada. Si existe alguna inquietud, se le pedirá que lleve al niño al médico o su casa hasta que desaparezca la preocupación.

Si su hijo está ausente, notifique al centro por teléfono y al regresar complete la hoja de entrada y salida con el motivo específico de la ausencia. Para el mejor interés del niño, se puede requerir una nota del médico después de tres (3) días consecutivos de enfermedad. Si la enfermedad es contagiosa, es posible que se requiera una nota del médico para la readmisión, independientemente del número de días de ausencia. La nota puede necesitar tener la firma del médico, el motivo de la ausencia y el nombre del niño con la fecha de regreso a la escuela. Si su hijo llega tarde, notifique al centro por teléfono para que sepamos que debe esperar a su hijo para las comidas ese día.

Si su hijo está excesivamente ausente (7 días calendario consecutivos o más y no ha notificado a Drew CDC el motivo por el cual no se utilizan los servicios), le solicitaremos a la inscripción que emita una NOA de 19 días después de 30 días calendario consecutivos del contacto inicial por abandono de cuidado porque no está utilizando los servicios de cuidado infantil según lo certificado.



Los niños deben ser registrados al entrar y salir por sus padres, tutores u otro adulto autorizado, mayor de 18 años, escrito en el formulario de Identificación e Información de Emergencia (LIC 700). **Es un requisito estatal que la hora y la firma legal completa, el nombre y el apellido, se escriban con tinta al dejar a un niño y nuevamente al recogerlo.** Se espera que los padres cumplan con sus horarios contractuales en todo momento para dejar y recoger a sus hijos.

Usted o las personas que autorizó en el formulario de recogida en la ficha de Identificación e información de emergencia (LIC 700) son las únicas personas que pueden recoger a su hijo. **Todos los adultos (18 años o más, sin excepciones) que recogen a niños deben llevar una identificación con foto para la seguridad y el bienestar de todos los niños. El maestro no puede hacer excepciones.** A estas personas también se les llamará en caso de que su hijo se enferme y no podamos comunicarnos con usted para que venga a recogerlo. Por favor, mantenga actualizada la información sobre Identificación e información de emergencia.

NOTA: Es imprescindible autorizar y enumerar a varios adultos en la tarjeta de emergencia. Asegúrese de que toda la información de contacto esté actualizada.

Política de recogida tardía:

Hora de recogida: Los niños deben ser recogidos a las 6:00 p.m.

Comunicación: Los padres deben llamar al centro si saben que llegarán tarde, antes de llegar tarde.

Contacto de emergencia: Si los padres no responden después de repetidos intentos, el centro se comunicará con un contacto de emergencia o, como último recurso, con las autoridades locales.

*Las recogidas tardías excesivas pueden tener consecuencias que incluyan o puedan llegar a la cancelación de la inscripción si las recogidas tardías son excesivas y/o representan riesgos de seguridad para el personal del centro, las familias y/o los niños.

Ausencias

Ausencias justificadas:

1. Enfermedad del niño o del padre/tutor, dolencia, enfermedad transmisible, lesión, hospitalización o cuarentena
2. Cita por enfermedad del niño o del padre/tutor, que incluye médico, dentista, salud mental, asesoramiento o terapia.
3. Visitas ordenadas por el tribunal para pasar tiempo con uno de los padres o un familiar, según lo establecido por la ley. (La orden judicial debe estar archivada)
4. Emergencia familiar para situaciones no planificadas de naturaleza temporal, incluidas comparecencia ante el tribunal, muerte, accidente, hospitalización de un miembro de la familia, falta de transporte, enfermedad de un hermano, huida de violencia doméstica o debido a refugio en el lugar.
5. Días de mayor interés (máximo de 10 días por año de programa entre el 1° de julio y el 30 de junio; excepto para niños inscritos debido a servicios de protección o en riesgo)
 - a. El padre determina que es mejor que el niño asista a otra actividad, como por ejemplo:
 - b. Visitar a un familiar o amigo cercano
 - c. Tiempo de vacaciones en familia
 - d. Niño asiste a una fiesta
 - e. Familia mudándose
 - f. Observancia, festividad o ceremonia religiosa
 - g. Negocio personal o familiar
6. Para el mejor interés del niño, se puede requerir una nota del médico después de tres (3) días consecutivos de enfermedad. Si la enfermedad es contagiosa, es posible que se requiera una nota del médico para la readmisión, independientemente del número de días de ausencia. Consulte la sección Información de salud en este manual para obtener más detalles. Un niño atendido por un médico debe regresar al centro de inmediato, a menos que una nota del médico justifique que el niño no regrese al centro.
7. Un niño debe estar libre de fiebre durante 24 horas y no debe haber vomitado ni tenido diarrea durante 24 horas para poder asistir a la escuela. Si a un niño se le ha recetado un antibiótico, el niño debe tenerlo en su sistema durante 24 horas completas antes de asistir. Esto incluye antibióticos oftálmicos para la conjuntivitis.
(ojo rosado)



Ausencias injustificadas

Las ausencias limitadas a 10 días por año de financiación, del 1° de julio al 30 de junio, se definen mejor como, entre otras:

- Lluvia
- Se despertó tarde
- No tenía ganas de ir al centro
- Olvidé que había escuela
- Cualquier otra ausencia que no esté identificada anteriormente

Salud y Seguridad

La salud y la seguridad de su hijo mientras está bajo nuestro cuidado es nuestra principal preocupación. Para garantizar la salud y la seguridad de los niños en el programa, hemos establecido los siguientes procedimientos:

Todos los padres deben presentar lo siguiente para cada niño que se inscriba en nuestro programa:

1. Un registro de vacunas actualizadas,
2. Información de contacto de emergencia,
3. Un informe médico que indique cualquier condición médica y la necesidad de una prueba de detección de factores de riesgo de tuberculosis,
 - a. El informe del médico se recogerá durante los procesos de certificación y recertificación. Si hay cambios o actualizaciones en la información de salud y emergencia del niño, el padre es responsable de enviar la información nueva y actual, que puede incluir:
 1. Registros de vacunación actualizados
 2. Cualquier cambio en el estado de salud o las necesidades médicas del niño
 3. Contactos de emergencia actualizados o nuevos o
 4. Un informe médico actualizado.
4. Si corresponde, una declaración de alergia firmada y sellada por el padre y el médico. El médico del niño DEBE documentar todas las alergias en el formulario de alergia de la agencia.

En el momento de la inscripción, el padre o la madre completan un formulario de "Historial de salud". Luego, el padre o la madre se reúnen con el supervisor del sitio para revisar el historial de salud del niño a fin de determinar si es necesario realizar adaptaciones especiales mientras el niño está en nuestro programa. Los recursos y la asistencia comunitarios están disponibles para cualquier pregunta o inquietud que puedan tener los padres.

Requisitos de vacunación

- Los padres o tutores de estudiantes en cualquier escuela o centro de cuidado infantil, ya sea público o privado, ya no podrán presentar una exención por creencias personales para una vacuna actualmente requerida.
- Ya no se requerirá que los estudiantes tengan vacunas para ingresar si asisten a:
 - Una escuela privada en el hogar o
 - Un programa de estudio independiente y no recibe instrucción en el aula.
- Los estudiantes que tienen un programa educativo individualizado (IEP) deben continuar recibiendo todos los servicios necesarios identificados en su IEP independientemente de su estado de vacunación. Sin embargo, los padres o tutores deben seguir proporcionando a sus escuelas los registros de vacunación de estos estudiantes, y las escuelas deben seguir manteniendo e informando los registros de las vacunas que se han recibido para estos estudiantes.



Controles de salud diarios

TODOS LOS NIÑOS DEBEN REALIZAR UN CONTROL DE SALUD DIARIO ANTES DE ENTRAR A CLASE.

El Personal realizan un control de salud diario antes de que el niño o niña ingrese al centro/clase. El propósito es ayudar a identificar posibles preocupaciones sobre la salud de cualquier persona, incluidas enfermedades o lesiones recientes. El control diario de salud infantil también sirve para reducir la transmisión de enfermedades infecciosas en los entornos de cuidado infantil al identificar quiénes deben ser excluidos.

No se permitirá que los niños que muestren signos de enfermedad permanezcan en el centro. Mantenga a su hijo en casa si parece desganado, se encuentra inusualmente irritable, se queja de dolor de estómago, se queja de dolor de cabeza, tiene fiebre, tiene dolor de oídos, parece inusualmente pálido o enrojecido o tiene una erupción.

Es mejor ser precavido que arriesgar que su hijo se sienta molesto o exponer al resto de los niños y al personal a una infección. Los niños deben estar sin fiebre por 24 horas antes de regresar a cualquier centro de desarrollo infantil de Drew CDC.

Durante todo el día, el personal observará los signos de enfermedad en los niños. Los niños que se enferman durante el día serán aislados de los demás, y se llamará a los padres u otras personas indicadas en la tarjeta de emergencia para organizar el retiro del niño dentro de una (1) hora desde el momento de la llamada. Se requiere una pronta respuesta porque no contamos con instalaciones para cuidar niños enfermos. Se anotarán las lesiones ocasionadas fuera de la escuela y se contactará al padre o la madre para obtener una explicación.

Para las siguientes enfermedades, se deben cumplir los siguientes plazos en cada centro en todo momento:

Vómitos	el niño puede regresar al centro en 24 horas
Diarrea	el niño puede regresar al centro en 24 horas
Moco verde	el niño puede regresar al centro cuando deje de secretar moco
Conjuntivitis	1-2 días después de la administración del medicamento junto con una nota del médico para regresar al centro
Dermatofitosis	1-2 días después de la administración del medicamento junto con una nota del médico para regresar al centro
Piojos	el niño puede regresar al centro en 24 horas y el personal debe realizarle una inspección antes de ser admitido en el centro

Cepillado de dientes

Hasta nuevo aviso, Drew CDC ha suspendido el cepillado de dientes que se realiza en el centro. Las aulas ahora incluirán la higiene dental como parte de sus planes de lecciones con actividades que se centran en la salud bucal.

Alergias

Cuando un médico diagnostica que un niño tiene una alergia, se nos debe brindar una declaración por parte del médico inmediatamente después del diagnóstico. Es especialmente importante informar al personal sobre cualquier alergia alimentaria.



Para la seguridad de los niños, Drew CDC publica una lista confidencial de niños con restricciones alimentarias debido a alergias, intolerancias, motivos médicos y preferencias culturales o religiosas en cada aula. Si se le identifica a su hijo una alergia o restricción alimentaria, se solicitará el permiso de los padres y se requerirá que publique el nombre completo de su hijo y su restricción alimentaria. Si su hijo tiene una alergia alimentaria identificada, restricción de alimentos o preferencia cultural, Drew CDC requiere que los padres completen un formulario de declaración de alergia junto con una autorización para administrar el formulario de medicamentos. Los padres deben proporcionar todos los medicamentos directamente al supervisor del sitio. Se realizarán sustituciones para niños con restricciones médicas o alergias a los alimentos documentadas por su médico. No se requiere una declaración médica firmada para servir bebidas no lácteas que cumplan con los requisitos mínimos federales de nutrientes para sustitutos de la leche líquida.

Medicamentos

Antes de permitir que haya medicamentos en el sitio, se debe firmar y completar un formulario de Autorización para medicamentos recetados y/o un formulario médico autorizado que indique el diagnóstico de salud del niño, por parte del padre del niño y del proveedor médico, el cual se incluye en el archivo central y del sitio del niño. Estos formularios sirven como una declaración escrita del padre y del médico del niño, dando al personal de Drew CDC autorización para seguir la prescripción del médico.

1. Los padres o tutores legales proporcionarán el medicamento en el envase original a prueba de niños incluyendo los siguientes requisitos:
 - a. Etiquetado por un farmacéutico con el nombre del niño, el nombre y la potencia del medicamento;
 - b. La fecha en que se llenó la receta;
 - c. El nombre del proveedor de atención médica que escribió la receta;
 - d. La fecha de caducidad del medicamento y las instrucciones de administración, almacenamiento y eliminación.
 - e. El proveedor de atención médica proporcionará al personal de cuidado infantil instrucciones por escrito (mediante una nota firmada o una etiqueta de receta) sobre la dosis, la hora y la forma de administrar el medicamento, y la cantidad de días que se administrará el medicamento. Este requisito se aplica tanto a medicamentos con receta como a medicamentos de venta libre (formulario de administración del medicamento).
2. Un proveedor de atención médica puede indicar que se puede administrar un determinado medicamento para un problema recurrente, una situación de emergencia o una condición crónica o prevención. Ejemplo: nebulizador, inhaladores, Epi-pen. (Formulario de registro de orden de medicación). Las instrucciones deben incluir:
 - a. El nombre del niño;
 - b. El nombre del medicamento;
 - c. La dosis del medicamento;
 - d. Con qué frecuencia se puede administrar el medicamento;
 - e. Las condiciones de utilización;
 - f. Cualquier precaución a seguir; y
 - g. Posibles efectos secundarios;

3. Un niño sólo puede recibir medicamentos con el permiso de sus padres o tutor legal.
4. Cualquier cambio en la dosis del medicamento debe ser realizado por escrito por el médico.
5. Los medicamentos vencidos deben ser reemplazados por los padres antes de la fecha de vencimiento cuando el médico continúa con el medicamento y la nueva autorización de los padres registrada.

Pertenencias Personales/Ropa Extra

Se recomienda ropa de juego para los niños, de modo que puedan explorar y experimentar libremente con los materiales sin temor a mancharse. El niño debe poder manejar su ropa fácilmente para ir al baño. Los niños deben usar zapatos cómodos, resistentes y cerrados que se abrochen de manera segura. Para la seguridad del niño y la seguridad de los otros niños en el centro, a los niños no se les permite usar joyas (es decir, aros, anillos, collares), y no se permiten cuentas en el cabello de los niños. Los aros con tuerca son la única joyería aceptable. **No se permiten zapatos abiertos por la seguridad de los niños.**

También les pedimos a los padres que traigan un cambio adicional de ropa y zapatos que también se guardarán en una bolsa con cierre hermético en el cubículo.

Primeros Auxilios: Cuando un Niño se Enferma o se Lesiona

Los niños están bajo la supervisión del personal en todo momento. Sin embargo, en un entorno grupal pueden ocurrir accidentes. El personal está certificado en RCP/primeros auxilios pediátricos, que incluye procedimientos de anafilaxia, y observará las pautas de la Cruz Roja y del Condado de Los Ángeles para administrar primeros auxilios. El personal seguirá estos procedimientos de la agencia:

Para un accidente menor (raspado, corte pequeño, hematoma, etc.):

- Se aplicarán primeros auxilios.
- Se notifica a los padres por teléfono
- Se completa un informe Ouch y se entrega a los padres al llegar.

Para un accidente menor que involucra una lesión en la cabeza, algo de sangrado o hinchazón:

- Se aplicarán primeros auxilios.
- Se notifica a los padres por teléfono
- El informe Ouch se completa y se entrega a los padres para que los mantengan como registro.
- Se completa un "Informe de Incidentes/Lesiones Inusuales". Este informe se envía a la Oficina de Licencias de Atención Comunitaria según los plazos establecidos.

Se requiere la autorización de un médico para que un niño regrese después de un accidente grave o que pone en peligro la vida, como una extremidad rota, sangrado profuso, problemas respiratorios, pérdida del conocimiento, etc.

Para un accidente mayor que involucra lesión en la cabeza, conmoción cerebral, etc.:

- Se aplicarán primeros auxilios.
- Se llamará inmediatamente a los padres y se les pedirá que recojan al niño.
- Si hay una lesión grave en una parte del cuerpo, se llamará a los paramédicos del 911 en una situación que ponga en peligro la vida y se requiere autorización de un médico para regresar a la escuela.
- Se completará un "Informe de accidente" formal, se entregará a los padres y se enviará a la Oficina de Licencias de Cuidado Comunitario dentro de las 24 horas.

Mal tiempo

Todos los miembros del personal son responsables de conocer los riesgos para la salud y la seguridad y de proteger a los niños de cualquier daño. El personal se asegurará de que los niños se vistan de forma adecuada tanto cuando estén dentro como cuando estén al aire libre. La ropa mojada se cambiará de inmediato. A ese respecto, se solicita a las familias que proporcionen ropa adicional para sus hijos en todo momento.

En los días en que la contaminación del aire es excesiva y los niños pueden estar en riesgo, el personal docente recibirá notificación y el juego al aire libre se limitará o prohibirá en función del grado de riesgo.

Siestas y Mantas

Aunque no se requiere que los niños duerman mientras están en el centro, a todos se les pide que descansen tranquilamente después del almuerzo o se ofrecen actividades de aprendizaje tranquilas a aquellos niños que no quieran descansar o tomar una siesta. Cada niño puede traer una manta y una sábana de casa, recuerda etiquetar la manta y la sábana con el nombre de su hijo. La manta y la sábana deben llevarse a casa **todos** los viernes. Los padres deben asegurarse de que su hijo tenga una manta y una sábana limpias los lunes antes de la siesta, de lo contrario, el personal puede proporcionar una, que permanecerá en el centro y se guardará en cajas de almacenamiento individuales y será lavada por el personal. El período de descanso no será inferior a 1 hora ni superior a dos horas para los niños a cargo durante más de 4 horas.

1. Se requiere al menos una hora de descanso para los niños que están bajo cuidado durante más de 4 horas por día.
2. La siesta no excederá las 2 horas a menos que el niño todavía esté durmiendo después de ese tiempo, en cuyo caso se le debe permitir dormir todo el tiempo que necesite, pero el personal lo controlará regularmente.
3. A los niños que no duerman durante el período de descanso se les proporcionarán actividades tranquilas (como dibujar o leer) después de un período de descanso.
4. Los niños menores de 2 años deberán ser controlados y registrados cada 15 minutos.

NO SE PERMITE QUE LOS NIÑOS PEQUEÑOS TENGAN BIBERONES, CHUPETES, ETC., EN EL CENTRO EN NINGÚN MOMENTO.

Cambio de Pañales y Uso del Baño

POLÍTICA DE PAÑALES: Algunos niños inscritos en guarderías necesitan usar pañales o pull-ups. Los CDC han adoptado procedimientos de saneamiento e higiene para el cambio de pañales que protegen la seguridad de los niños inscritos. El personal del aula debe desarrollar un cronograma semanal que indique el proceso de cambio de pañales y debe publicarse en el tablero de padres de cada aula. Se debe controlar a los niños al menos cada hora cuando están despiertos y cuando se despiertan para detectar señales de que es necesario cambiarles el pañal. Los pañales mojados o sucios se cambiarán dentro de los cinco minutos siguientes a su descubrimiento. Cuando un padre deja a un niño en el centro y el pañal o pull-up ya está sucio, el padre tendrá que cambiar al niño antes de irse del centro.

GRABACIÓN DIARIA: Los maestros registran los hallazgos sobre el cambio de pañales utilizando un "Registro de cambio de pañales" creado diariamente para cada aula. El registro de cambios de pañales contiene entradas sobre cambios de pañales que pueden ayudar a controlar mejor la salud de su hijo. Las páginas de registro completadas deberán archivarse diariamente en cada aula.

CCTR: Si su hijo no usa el baño de forma independiente, cuando sea apropiado para su desarrollo, nuestro personal trabajará con usted para establecer objetivos, expectativas y rutinas para el baño proporcionándole un Acuerdo de plan de uso del baño. En asociación con usted trabajamos para lograr que su hijo sea independiente en el baño. Si ocurre un accidente, les ayudaremos a cambiarse y ponerse ropa limpia. Asegúrese de traer un cambio de ropa nuevo el día después de que ocurra un accidente en clase.



CSPP: El Programa Preescolar del Estado de California está feliz de trabajar con usted en relación con el entrenamiento para ir al baño. Las habilidades de adaptación de un niño no impedirán su capacidad para inscribirse en nuestro programa. Para los niños que aún no saben ir al baño, deben usar pull-ups y no pañales. Los padres deben proporcionar pull-ups y toallitas húmedas para sus hijos, así como un cambio de ropa, incluidos zapatos y calcetines, en caso de que su hijo tenga un accidente.

Seguridad de Los Peatones

Hay estacionamiento limitado en la mayoría de los sitios. Es muy importante que haga todo lo posible para evitar que usted o su hijo sufran daños. Tenga en cuenta la seguridad de su hijo al dejarlo y recogerlo siguiendo estas reglas:

- Supervisar a los niños en edad preescolar en todo momento.
- Mantenga a los niños en edad preescolar alejados de cualquier vehículo, especialmente de los vehículos de emergencia.
- Nunca permita que los niños en edad preescolar crucen la calle solos.
- No estacione en los *lugares de estacionamiento azules para discapacitados*, a menos que tenga una calcomanía/tarjeta de discapacitado.

¿Qué puedo hacer para mantener a mi hijo seguro como peatón?

- Los niños pequeños nunca deben cruzar la calle sin un adulto.
- Supervise de cerca a su hijo. Sostenga la mano de su hijo mientras camina por la calle o en los estacionamientos.
- Dar ejemplo de comportamiento seguro como peatón. Los niños pequeños aprenden observando a los adultos.
- Sea un modelo positivo a seguir siguiendo (y enseñándole a su hijo) estas reglas de tránsito:
 - Obedezca todos los signos y señales de tránsito.
 - Deténgase y mire a la izquierda, a la derecha y nuevamente a la izquierda antes de ingresar a una carretera.
 - Nunca corra por la calle; cruce siempre por el paso de peatones o en la esquina. Al cruzar una intersección, los peatones deben fijarse en los vehículos que doblan la esquina.
 - Camine siempre por la acera. Si no hay aceras, los peatones deben caminar en sentido contrario al tráfico.
 - Establezca contacto visual con los conductores de vehículos detenidos para asegurarse de que sepan que está cruzando la calle.
- Hable regularmente con su hijo sobre la seguridad de los peatones y ayúdelo a desarrollar el hábito de caminar con seguridad cuando sea pequeño.
- Al dejar a su hijo en un vehículo, asegúrese de que salga del mismo por el lado derecho hacia la acera o el arcén.
- Busque lugares seguros lejos del tráfico para que su hijo juegue.

Seguridad en el Estacionamiento

- Se deben utilizar los espacios de estacionamiento adecuados al acudir a los centros de cuidado infantil.
- Estacionar en doble fila o donde no hay espacio legal crea un ambiente inseguro para niños y adultos. A los padres que continúen estacionando ilegalmente se les notificará que se ha contactado a los oficiales encargados de hacer cumplir la ley para hacer cumplir el estacionamiento apropiado.
- **Nunca** deje su vehículo encendido mientras entra a dejar o recoger a su hijo. DEBE apagar su vehículo en todo momento al ingresar a la instalación de cuidado infantil.
- El estacionamiento para discapacitados en todos los sitios es para vehículos que exhiban carteles para discapacitados. Nuevamente, se notificará a las autoridades policiales sobre los infractores.
- Nunca deje a un niño sin supervisión en un automóvil. A partir del 1º de enero de 2002, se convirtió en ley que es un delito dejar a un niño sin supervisión en un vehículo, ¡incluso por un segundo! La Ley de Seguridad para Niños Sin Supervisión en Vehículos Motorizados, “Ley de Kaitlyn”, se promulgó cuando Kaitlyn murió porque la dejaron sola “solo por un segundo”.



Seguridad del Asiento del Automóvil

- Los niños menores de 2 años deben viajar en un asiento de seguridad orientado hacia atrás, a menos que el niño pese 40 libras o más O mida 40 pulgadas o más de alto. El niño deberá estar asegurado de una manera que cumpla con los límites de altura y peso especificados por el fabricante del asiento para el automóvil. (Sección 27360 del Código de Vehículos de California).
- Los niños menores de 8 años deben estar asegurados en un asiento de automóvil o en un asiento elevado en el asiento trasero.
- Los niños que tengan 8 años de edad O que hayan alcanzado una altura de 4'9" pueden estar sujetos por un asiento elevador, pero como mínimo deben estar sujetos por un cinturón de seguridad. (Sección 27363 del Código de Vehículos de California).
- Los pasajeros de 16 años o más están sujetos a la ley de cinturón de seguridad obligatorio de California.

Preparación Ante Desastres

Se realizan simulacros de emergencia mensualmente y trimestralmente. Cada centro cuenta con suministros de emergencia adecuados en caso de desastre (terremoto, incendio, cierre, etc.), el centro seguirá los procedimientos de desastre de Drew Child Development Corporation. Todos los niños permanecerán bajo la supervisión del personal y solo se entregarán a los padres u otras personas autorizadas en la tarjeta de emergencia.

Expectativas de Conducta Infantil y Plan de Apoyo y Seguridad para Comportamientos Persistentes

Nos consideramos socios de los padres en el cuidado y desarrollo de nuestros niños. Necesitamos el apoyo y la cooperación de los padres para proporcionar un entorno seguro para todos los niños del programa. Al darnos cuenta de que los niños en edad preescolar están empezando a aprender habilidades sociales grupales, les enseñaremos a los niños maneras apropiadas para trabajar y jugar juntos en grupo.

Las expectativas de comportamiento que tenemos para todos los niños y adultos en nuestro programa son que sean **seguros, amigables y respetuosos**. Pasamos mucho tiempo en el aula enseñando estas habilidades y apoyando las habilidades sociales y emocionales de su hijo. Entendemos que la disciplina y el castigo no son lo mismo. También reconocemos que cada momento es un momento de enseñanza y, por lo tanto, la disciplina ocurre constantemente. Se deben evitar las respuestas reaccionarias punitivas y negativas, como el "tiempo fuera" y el uso habitual de las palabras "no" y "no". **Ninguna forma de castigo corporal está permitida jamás.**

Todos los niños tienen derecho a ser tratados con respeto y a jugar y aprender en un entorno seguro. El personal docente establecerá las expectativas del aula desde el primer día de clase.

El personal se encargará de:

- Crear un ambiente seguro y acogedor para cada niño y familia.
- Modelar y fomentar habilidades de resolución de conflictos.
- Fomentar el respeto por los sentimientos de los demás.
- Reconocer las fortalezas de cada niño.
- Ayudar a los niños a resolver problemas, primero con la ayuda de un adulto y luego por su cuenta.

Sabemos que no todos los niños llegan a la escuela sabiendo cómo ser un niño de edad preescolar o cómo hacer amigos. Reconocemos que es nuestro trabajo enseñarles cómo expresar sus sentimientos, pedir ayuda a un maestro o a otro niño y cómo ser un buen amigo.

Sin embargo, no permitiremos que ningún niño:

- Se lastime a sí mismo o a cualquier miembro del personal. (p. ej. morder)
- Use lenguaje obsceno o vulgar de manera habitual.
- Sea constante y persistentemente poco cooperativo.
- Huy a los profesores o abandone el recinto escolar por sí solo.

El proceso y las estrategias utilizadas para respaldar la política de gestión del comportamiento incluyen:

Paso 1. Fomentar el comportamiento positivo mediante la redirección.

Paso 2. Ofrecer alternativas de comportamiento aceptables (opciones) siempre que sea posible.

Paso 3. Dar refuerzo positivo para el comportamiento apropiado en forma de estímulo y reconocimiento de acciones positivas.

Paso 4. Documentar la acción del niño, las estrategias de clase utilizadas y los resultados.

Paso 5. Cuando los maestros tienen un niño que no se comporta de manera segura, representa un peligro para sí mismo o para los demás, o usa un lenguaje inapropiado de manera constante, esperamos reunirnos con los padres y resolver el problema juntos de acuerdo con el **Plan de seguridad y apoyo para conductas graves persistentes**.

Cuando su hijo exhibe conductas desafiantes que no son dañinas ni causan lesiones a sí mismo ni a otros, pero que afectan la rutina del aula, el personal docente trabajará con usted y su hijo para reemplazar la conducta con conductas más apropiadas que se alineen con ser seguros, amigables y respetuosos.

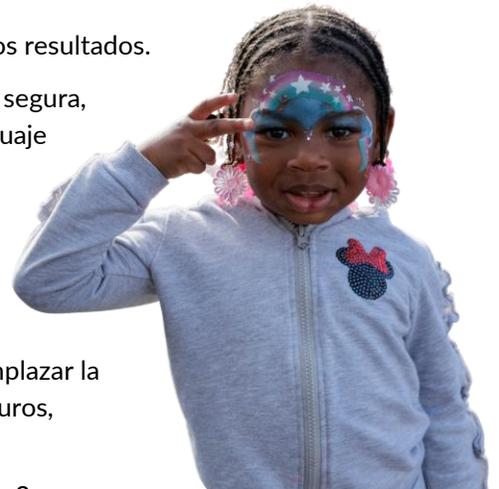
Si la misma situación ocurre continuamente después del uso de los pasos 1 a 3, se usarán los siguientes pasos:

Paso 6. Consulte e informe a los padres/tutores del niño sobre las conductas graves persistentes del niño y el proceso que Drew CDC utilizará para ayudar al niño a continuar participando de manera segura en el programa.

Paso 7. Si el niño tiene un IEP o un IFSP, con el consentimiento por escrito del padre/tutor, consulte con el LEA o el centro regional sobre cómo atender al niño.

Paso 8. Si el niño no tiene un IEP o IFSP, con el consentimiento por escrito de los padres, remita a los servicios comunitarios locales e implemente apoyos de conducta antes de remitir al niño a LEA para recibir apoyo de educación especial y un plan de Plan de Intervención de Conducta

Paso 9. Como último recurso, en circunstancias extraordinarias cuando existe una amenaza grave a la seguridad que no se puede reducir o eliminar sin la remoción, Drew CDC colabora (antes de que esto sea necesario) con los padres o el tutor legal del niño y la LEA o el centro regional si el niño tiene un IEP o IFSP, y utiliza los recursos comunitarios apropiados, según sea necesario, para determinar que no hay otra opción razonable apropiada y proporcionar un aviso por escrito a los padres o al tutor legal del niño.



Niños que muerden

Morder es uno de los comportamientos más comunes, pero difíciles en el cuidado infantil grupal. Puede ocurrir sin advertencia. Para muchos niños pequeños, la etapa de morder es solo un problema pasajero, lo que resulta en el aprendizaje de lo que es socialmente aceptable y lo que no. Para otros niños, morder puede ser un problema persistente y crónico. Pueden morder por una variedad de razones, que incluyen la dentición, la frustración, el aburrimiento, las habilidades lingüísticas inadecuadas, el estrés, el cambio en el hogar o en el entorno del centro, sentirse amenazados o sentir una sensación de poder. Todos los incidentes de mordidas por parte de los niños se informarán y compartirán con los padres.

Nuestro objetivo es trabajar diligentemente con el niño y la familia para identificar las posibles causas de las mordidas y abordar de manera efectiva la situación. Se desarrollará un plan de acción para garantizar la participación segura del niño en el programa durante los próximos 180 días. Si no hay un cambio significativo (menos mordeduras o ninguna mordedura) como último recurso, Drew CDC liberará a su hijo de nuestro programa e intentará encontrar una ubicación escolar que pueda satisfacer las necesidades de su hijo.

Políticas generales

Ley de Guarderías Infantiles de California (CDCA) El Código de Salud y Seguridad de California, Sección 1596.857, Capítulo 3.4, Artículo 2, Administración de Licencias de Guarderías Infantiles, incluye: CDCA - Derecho de los padres a inspeccionar las instalaciones:

1. **Tras la presentación de una identificación**, el padre o tutor responsable de un niño que recibe servicios en un centro de cuidado infantil diurno tiene derecho a ingresar e inspeccionar el centro sin previo aviso durante el horario normal de funcionamiento del centro o en cualquier momento en que el niño esté recibiendo servicios en el centro. Los padres o tutores, al inspeccionar, deberán ser respetuosos con las rutinas y actividades programadas de los niños. El centro deberá informar a los padres y tutores de los niños que reciben servicios en el centro sobre el derecho de los padres y tutores de inspeccionar el centro de conformidad con esta sección.
2. Ningún centro de cuidado infantil discriminará ni tomará represalias contra ningún niño, padre o tutor sobre la base o porque el padre o tutor ha ejercido su derecho bajo esta sección de inspeccionar el centro o ha presentado una queja ante el departamento contra un centro.
3. Si cualquier centro de cuidado infantil niega a un padre o tutor legal el derecho de ingresar e inspeccionar el centro o toma represalias, el departamento emitirá al centro una citación de advertencia. Por cualquier violación posterior de este derecho, el departamento podrá imponer al establecimiento una multa civil de cincuenta dólares (\$50) por violación. El departamento podrá tomar cualquier acción apropiada, incluida la revocación de la licencia.
4. Cada centro de cuidado infantil deberá publicar de forma permanente en un lugar del centro accesible a los padres y tutores, un aviso escrito, disponible en el departamento, sobre el derecho a realizar una inspección de conformidad con esta sección y la prohibición de represalias y el derecho a presentar una queja. El departamento pondrá este aviso escrito a disposición de los titulares de licencias de guarderías infantiles y deberá incluir en este aviso una declaración del derecho de los padres y tutores a revisar los informes de licencias de las visitas a las instalaciones y las quejas fundamentadas contra la instalación, de conformidad con la Sección 1596.859.



5. No obstante cualquier otra disposición de esta sección, la persona presente que esté a cargo de un centro de cuidado infantil diurno puede negar el acceso a un adulto cuyo comportamiento presente un riesgo para los niños presentes en el centro, y puede negar el acceso a los padres o tutores sin custodia si así lo solicita el padre o tutor legal responsable.

Al momento de la inscripción, los padres/tutores reconocen haber recibido la política del Código de conducta para padres.

Derechos de los padres

Como padre/representante autorizado, usted tiene derecho a:

1. Ingresar e inspeccionar el centro de cuidado infantil sin previo aviso siempre que haya niños bajo su cuidado.
2. Presentar una queja contra el licenciario ante la oficina de licencias y revisar el expediente público del licenciario que mantiene la oficina de licencias.
3. Revisar, en el centro de cuidado infantil, los informes de visitas de licenciamiento y quejas fundamentadas contra el licenciario realizadas durante los últimos tres años.
4. Presentar una queja ante la oficina de licencias e inspeccionar el centro de cuidado infantil sin discriminación ni represalias contra usted o su hijo.
5. Solicitar por escrito que no se le permita a un padre visitar a su hijo o sacarlo del centro de cuidado infantil, siempre que haya mostrado una copia certificada de una orden judicial.
6. Recibir del licenciario el nombre, dirección y número de teléfono de la oficina de licencias local.
 - a. Nombre de la oficina de licencias: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Dirección de la oficina de licencias: 1000 CORPORATE CENTER DR., STE 200B, MS 29-854, MONTEREY PARK, CA 91754
Teléfono de la oficina de licencias: (323) 981-3350
7. Ser informado por el licenciario, a solicitud, del nombre y tipo de asociación al centro de cuidado infantil de cualquier adulto al que se le haya concedido una exención de antecedentes penales, y que el nombre de la persona también se puede obtener comunicándose con la oficina de licencias local.
8. Recibir, del titular de la licencia, el formulario del Proceso de Verificación de Antecedentes del Cuidador.



TENGA EN CUENTA: LA LEY DEL ESTADO DE CALIFORNIA ESTABLECE QUE EL LICENCIARIO PUEDE NEGAR EL ACCESO AL CENTRO DE CUIDADO INFANTIL A UN PADRE/REPRESENTANTE AUTORIZADO SI EL COMPORTAMIENTO DEL PADRE/REPRESENTANTE AUTORIZADO REPRESENTA UN RIESGO PARA LOS NIÑOS BAJO CUIDADO.

Derechos personales

Consulte las condiciones de exención aplicables a los Centros de cuidado infantil.

1. Centros de cuidado infantil. Cada niño que reciba servicios de un Centro de cuidado infantil tendrá derechos que incluyen, entre otros, los siguientes:
2. A que se le conceda dignidad en sus relaciones personales con el personal y otras personas.
3. A que se le proporcione alojamiento, mobiliario y equipo seguros, saludables y cómodos para satisfacer sus necesidades.

4. Estar libre de castigos corporales o inusuales, inflicción de dolor, humillación, intimidación, ridículo, coerción, amenaza, abuso mental u otras acciones de naturaleza punitiva, incluyendo, entre otras: interferencia con las funciones de la vida diaria, como comer, dormir o ir al baño; o retención de refugio, ropa, medicamentos o ayudas para el funcionamiento físico.
5. Ser informado, y que su representante autorizado, si lo hubiera, sea informado por el licenciario sobre las disposiciones de la ley con respecto a quejas, incluyendo, entre otras, la dirección y el número de teléfono de la unidad receptora de quejas de la agencia de licencias y de la información sobre confidencialidad.
6. Ser libre de asistir a servicios o actividades religiosas de su elección y recibir visitas del consejero espiritual de su elección. La asistencia a los servicios religiosos, ya sea dentro o fuera de las instalaciones, será completamente voluntaria. En los centros de cuidado infantil, las decisiones sobre la asistencia a servicios religiosos o visitas de asesores espirituales serán tomadas por los padres o tutores del niño.
7. No permanecer encerrado en ninguna habitación, edificio o instalación, ni de día ni de noche.
8. No se debe colocar en ningún dispositivo de restricción, excepto un dispositivo de restricción de apoyo aprobado previamente por la agencia de licencias.

EL REPRESENTANTE/PADRE/TUTOR TIENE EL DERECHO A SER INFORMADO SOBRE LA AGENCIA DE LICENCIAS CORRESPONDIENTE A CONTACTAR CON RESPECTO A QUEJAS, QUE ES:

Nombre de la oficina de licencias: DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS SOCIALES

Dirección de la oficina de licencias: 1000 CORPORATE CENTER
DR., STE 200B, MS 29-854 MONTEREY PARK, CA 91754

Teléfono de la oficina de licencias: (323)981-3350

*División de Licencias de Atención Comunitaria del Departamento de Servicios Sociales de California -
Autoridad de inspección*

Los centros Drew CDC están autorizados por el Departamento de Servicios Sociales, Licencias de Atención Comunitaria. La Oficina de Licencias de Atención Comunitaria tiene la responsabilidad y la autoridad de hacer cumplir las regulaciones estipuladas en el Título 22.

Tenga en cuenta que “El Departamento tiene la autoridad de inspección para ingresar e inspeccionar una instalación sin previo aviso”. “El Departamento tiene la autoridad para entrevistar a niños o al personal, e inspeccionar y auditar los registros de niños o centros de cuidado infantil, sin consentimiento previo”.

Acoso sexual

El acoso sexual no es aceptable por parte de niños, padres o personal en los programas ECE de Drew CDC. Se espera que el personal, los padres, los niños y todos los demás visitantes públicos y privados se adhieran a un estándar de conducta que sea respetuoso y cortés con los demás niños, el personal y el público. El acoso sexual se considera un delito grave que puede dar como resultado una medida disciplinaria grave, incluso la desafiliación a los servicios o la terminación del empleo.

El acoso sexual prohibido incluye, entre otros, avances sexuales no bienvenidos, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales, visuales o físicas de naturaleza sexual cuando:

1. La sumisión a la conducta se convierte, de manera explícita o implícita, en un término o condición del empleo, del estatus o progreso académico y de los servicios de cuidado infantil de una persona.
2. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte de un individuo se utiliza como base para decisiones académicas, laborales y de servicios de cuidado infantil que afectan a ese individuo.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el desempeño académico o laboral del individuo, o de crear un ambiente educativo o laboral intimidante, hostil u ofensivo.
4. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte del individuo se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al individuo con respecto a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles o a través del programa.

Los ejemplos de conductas que están prohibidas en los centros y que pueden constituir acoso sexual incluyen:

1. Miradas lascivas, coqueteos o proposiciones sexuales.
2. Insultos sexuales no deseados, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes.
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individuo o una conversación demasiado personal.
4. Bromas, historias, dibujos, imágenes o gestos sexuales.
5. Difundir rumores sexuales.
6. Burlas o comentarios sexuales sobre estudiantes inscritos en una clase predominantemente de un solo sexo.
7. Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de forma sexual.
8. Limitar a propósito el acceso de un estudiante a herramientas educativas.
9. Arrinconar o bloquear movimientos normales.
10. Mostrar objetos sexualmente sugerentes en el entorno educativo.
11. Cualquier acto de represalia contra una persona que informe una violación de la política de acoso sexual del programa o que participe en la investigación de una denuncia de acoso sexual.

Se alienta a los niños o los padres que sientan que están siendo acosados sexualmente a informar de inmediato dicho incidente al supervisor del sitio, al director de educación o a otro miembro del personal administrativo de Drew CDC. En caso de que se alegue acoso sexual, es política de Drew CDC investigar de inmediato y abordar el problema de manera apropiada. Las denuncias de acoso sexual que involucren a personal y directivos serán investigadas exhaustivamente por el departamento de Recursos Humanos. Para comunicarse con un administrador del programa, llame al (323) 249-2950, solicite hablar con el director de educación de la primera infancia o el director de garantía de calidad. Si la agencia no remedia con prontitud una situación que involucre acoso sexual, se puede presentar una queja por acoso utilizando el Procedimiento uniforme de quejas (Política N. AR 1312.3 y Título 5, Sección 40) en la sección Política de quejas y reclamos uniformes del Manual familiar.

Los padres y estudiantes tienen derecho a presentar una queja escrita directa a: Departamento de Educación de California/División de Apoyo a la Educación Temprana o División de Cuidado y Desarrollo Infantil. Para presentar una queja por escrito, envíe la correspondencia a:

CSPPE: Early Education Support Division
1430 N Street, Suite 3140
Sacramento, CA 95814

O

CCTR: Child Care and Development Division (División de Desarrollo y Cuidado Infantil)
744 P Street M.S. 9-8-360
Sacramento, CA 95814

Procedimientos y directrices de quejas Política uniforme de quejas

Una queja es una declaración escrita que alega discriminación, acoso o una violación de una ley o normativa federal o estatal. En cada centro de desarrollo infantil de Drew CDC hay formularios de queja disponibles. Drew CDC no rechazará una queja si no se utiliza el formulario. La declaración debe incluir la naturaleza de la queja, la fecha y hora aproximada en que ocurrió y el nombre y dirección del centro sobre el cual se presenta la queja, con la fecha y la firma del reclamante.

Los siguientes documentos describen el proceso para presentar una queja. Los temas incluyen la referencia de problemas de quejas, responsabilidades de la agencia, políticas y procedimientos de la agencia, presentación de una queja local, plazos, apelación de decisiones de la agencia local, procedimientos de resolución del departamento, el proceso de investigación en el sitio y los procedimientos de investigación y el informe de investigación del CDE/CDSS.

La Junta Directiva de Drew CDC reconoce que la agencia es la principal responsable de cumplir con todas las leyes y normativas estatales y federales aplicables que rigen los programas de cuidado infantil. Drew CDC investigará las denuncias que aleguen incumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables y/o aleguen discriminación y tratará de resolver dichas quejas de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Estado.

Drew CDC seguirá los procedimientos de queja al abordar quejas que aleguen discriminación ilegal contra algún grupo protegido según lo identificado en virtud del Código de Educación 200 y 220 y el Código de Gobierno 11135, lo que incluye género real o percibido, orientación sexual, identificación étnica, raza, ascendencia, nacionalidad, religión, color, discapacidad mental o física, edad, o sobre la base de la asociación de una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad del distrito que recibe o se beneficia de asistencia financiera por parte del estado.



Los procedimientos de quejas también se usarán cuando se traten las quejas que aleguen incumplimiento de las leyes estatales o federales en los programas de cuidado y desarrollo infantil, servicios de nutrición y programas de educación especial.

Proceso de queja y audiencia imparcial

Los participantes tienen derecho a una audiencia imparcial cuando el programa adopta medidas que afectan directamente su cuidado infantil (es decir, la terminación de los servicios, etc. con respecto a las medidas).

Se recomienda encarecidamente a los padres que se reúnan con el personal de Drew CDC ECE para resolver problemas. Además, el personal administrativo de Drew CDC está ansioso por escuchar sus sugerencias y preocupaciones con respecto a nuestros programas. Sin embargo, si las preocupaciones o los problemas no se resuelven, los padres pueden:

1. Complete un formulario de queja, que puede obtenerse del Supervisor del sitio en cualquier centro o en línea (drewcdc.org - *Acerca de nosotros - Relaciones con el consumidor*). Todas las quejas no resueltas que vayan más allá de las reuniones del centro deben ser por escrito.
2. Dentro de los tres (3) días de recibir la queja, el supervisor del sitio se reunirá con el reclamante para tratar de resolver el problema.
3. Si el reclamante no está satisfecho con la resolución del problema, la queja escrita puede enviarse al Director de ECE.
4. Si la naturaleza de la queja involucra determinaciones del programa, el reclamante será remitido al proceso de apelación del financiador.
5. Si la queja involucra una inquietud no relacionada con las determinaciones del programa y requiere investigación, el reclamante será remitido al Departamento de Garantía de Calidad. Recibirá una respuesta por escrito dentro de treinta (30) días hábiles, con las medidas a tomar si corresponde.
6. Cuando la queja alega una violación de las normativas de licencia, la queja por escrito se archivará en el archivo correspondiente.

7. La queja por escrito se enviará al Departamento de Certificación y Cuidado Comunitarios.
8. El analista de certificación tomará los pasos de licenciamiento necesarios para manejar tales quejas.

Si no está satisfecho con la decisión tomada por Drew CDC, también tiene otras opciones a través del Tribunal Federal o Estatal. Toda persona con acusaciones o violaciones por discriminación tiene derecho a presentar un caso civil que incluye, entre otros, un mandato judicial, órdenes de restricción o cualquier otra orden. Tenga en cuenta que se recomienda que busque ayuda legal. (Los costos legales corren por cuenta del demandante) Las quejas por discriminación con bases válidas pueden presentarse ante:

El Departamento de Justicia de los Estados Unidos (800) 877-8339 (voz TDD/TTY) la línea principal es (202) 514-2000. Los padres también tienen derecho a apelar o presentar una queja ante el Departamento de Educación del Estado/División de Apoyo a la Educación Temprana si sienten que han sido discriminados por el Departamento de Servicios de Educación Temprana (CSPP) o la División de Cuidado y Desarrollo Infantil (CCTR). La queja debe realizarse por escrito a la siguiente dirección:

Early Education Support Division
1430 N Street, Suite 3140
Sacramento, CA 95814

O

Child Care and Development Division (División de Desarrollo y Cuidado Infantil)
744 P Street M.S. 9-8-360
Sacramento, CA 95814

DREW CDC

RECIBO DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA PADRES

DREW CHILD DEVELOPMENT CORPORATION SE RESERVA EL DERECHO DE ANULAR LA INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO SI ALGUNA DE LAS PARTES NO CUMPLE CON LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

Lea y coloque sus iniciales en las declaraciones a continuación.

____ Reconozco que he recibido una copia del Manual familiar de políticas y procedimientos de educación y primera infancia de Drew CDC.

____ Acepto que es mi responsabilidad leer este manual y familiarizarme con la información contenida en el mismo y seguir las políticas y procedimientos descritos en el manual.

____ Entiendo que si no cumpla con las políticas y procedimientos descritos en el Manual familiar de políticas y procedimientos, mis servicios de cuidado infantil pueden resultar en mi cancelación de la inscripción.

____ Entiendo que Drew puede cambiar, eliminar o agregar cualquier política o procedimiento según los cambios establecidos por el Departamento de Educación de California, División de Apoyo a la Educación Temprana (CDE/CDSS).

____ Entiendo que proporcionar información falsa, fraudulenta, incompleta, engañosa o confusa dará como resultado la cancelación de la inscripción en los servicios de cuidado infantil o en los servicios del proveedor.

____ Entiendo además que el programa de cuidado infantil de Drew está obligado a recuperar los costos de cualquier servicio de cuidado infantil proporcionado utilizando información o documentación fraudulenta.

NOTA ESPECIAL: Póngase en contacto con el personal de la agencia por cualquier pregunta o preocupación que usted pueda tener con respecto a la información proporcionada en este manual. Hacemos todo lo posible para tener políticas claras y coherentes para todos los padres inscritos. Todo padre que haya completado una solicitud de cuidado infantil tiene derecho a una audiencia con respecto a cualquier decisión que tome el personal de Drew CDC. Todos los cambios se realizan a través de un Aviso de acción (NOA), que se entrega a los padres diecinueve (19) días calendario antes de que se implementen los cambios. El Aviso de Acción proporciona información en el reverso con respecto al proceso y el derecho a solicitar una apelación. El programa espera que la relación con los padres sea positiva y profesional. Puede comunicarse con el personal de Drew CDC de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, al (323) 249-2950.

Mi firma a continuación certifica que he recibido una copia del Manual familiar de políticas y procedimientos de educación y niñez temprana de Drew CDC. Como padre en el programa, es mi responsabilidad leer este manual y familiarizarme con las políticas y los procedimientos que se mencionan en este documento.

_____ Parentesco con el niño Padre Tutor Otro

Nombre (en letra de imprenta)

Firma

Fecha

Copia de Drew CDC

DREW CDC

RECIBO DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA PADRES

DREW CHILD DEVELOPMENT CORPORATION SE RESERVA EL DERECHO DE ANULAR LA INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO SI ALGUNA DE LAS PARTES NO CUMPLE CON LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

Lea y coloque sus iniciales en las declaraciones a continuación.

____ Reconozco que he recibido una copia del Manual familiar de políticas y procedimientos de educación y primera infancia de Drew CDC.

____ Acepto que es mi responsabilidad leer este manual y familiarizarme con la información contenida en el mismo y seguir las políticas y procedimientos descritos en el manual.

____ Entiendo que si no cumpla con las políticas y procedimientos descritos en el Manual familiar de políticas y procedimientos, mis servicios de cuidado infantil pueden resultar en mi cancelación de la inscripción.

____ Entiendo que Drew puede cambiar, eliminar o agregar cualquier política o procedimiento según los cambios establecidos por el Departamento de Educación de California, División de Apoyo a la Educación Temprana (CDE/CDSS).

____ Entiendo que proporcionar cualquier información falsa, fraudulenta, incompleta, engañosa o confusa resultará en la terminación de los servicios de cuidado infantil o de los servicios del proveedor.

____ Entiendo además que el programa de cuidado infantil de Drew está obligado a recuperar los costos de cualquier servicio de cuidado infantil proporcionado utilizando información o documentación fraudulenta.

NOTA ESPECIAL: Póngase en contacto con el personal de la agencia por cualquier pregunta o preocupación que usted pueda tener con respecto a la información proporcionada en este manual. Hacemos todo lo posible para tener políticas claras y coherentes para todos los padres inscritos. Todo padre que haya completado una solicitud de cuidado infantil tiene derecho a una audiencia con respecto a cualquier decisión que tome el personal de Drew CDC. Todos los cambios se realizan a través de un Aviso de acción (NOA), que se entrega a los padres diecinueve (19) días calendario antes de que se implementen los cambios. El Aviso de Acción proporciona información en el reverso con respecto al proceso y el derecho a solicitar una apelación. El programa espera que la relación con los padres sea positiva y profesional. Puede comunicarse con el personal de Drew CDC de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, al (323) 249-2950.

Mi firma a continuación certifica que he recibido una copia del Manual familiar de políticas y procedimientos de educación y niñez temprana de Drew CDC. Como padre en el programa, es mi responsabilidad leer este manual y familiarizarme con las políticas y los procedimientos que se mencionan en este documento.

____ Parentesco con el niño Padre Tutor Otro

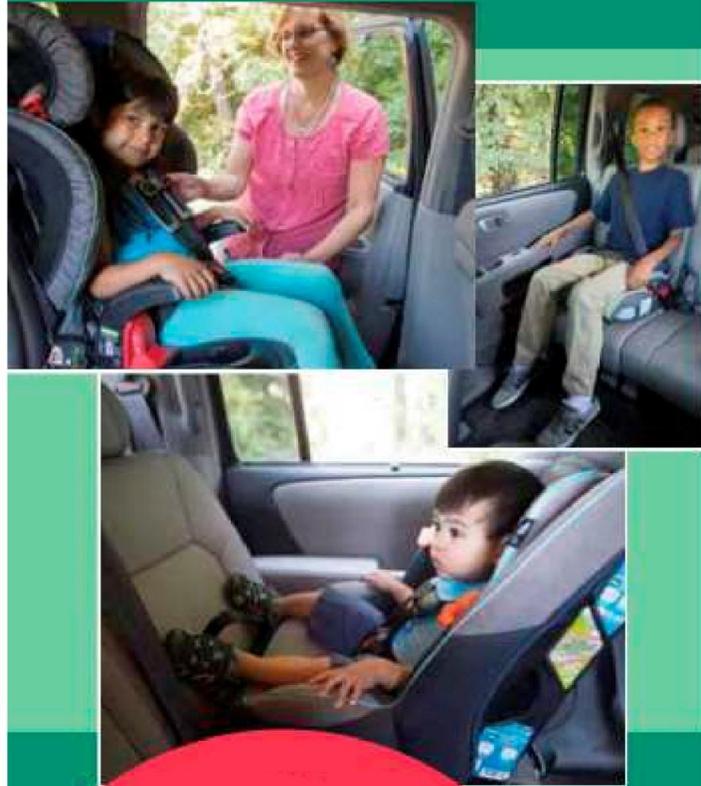
Nombre (en letra de imprenta)

Firma

Fecha

Copia de Drew CDC

Seguir las leyes de California mantendrá a su hijo seguro en el automóvil.



Los accidentes automovilísticos son la principal causa de muerte en niños de entre 1 y 14 años, matando a más de 1.000 niños cada año. Protéjase contra esta tragedia asegurando adecuadamente a su hijo en el vehículo. La ley de California exige que todos estén debidamente asegurados cuando viajen en un vehículo motorizado.

Ley de California

DESDE EL NACIMIENTO HASTA LOS 16 AÑOS

Los niños menores de 2 años deben viajar mirando hacia atrás en un asiento para el automóvil, a menos que pesen 40 libras o más, o midan 40 pulgadas o más de alto. **Vigente a partir del 1° de enero de 2017.**

Los niños menores de 8 años deben estar correctamente abrochados en un asiento de seguridad para el automóvil o en un asiento elevador en el asiento trasero.

Los niños de 8 años o más, o que midan 4'9" o más, pueden usar el cinturón de seguridad del vehículo si se ajusta correctamente, con el cinturón de regazo bajo sobre las caderas, tocando la parte superior de los muslos, y el cinturón de hombro cruzando el centro del pecho. Si los niños no son lo suficientemente altos para un ajuste adecuado del cinturón, deberán viajar en un asiento elevador o en un asiento para el automóvil.

Exenciones: Un niño menor de 8 años puede viajar en un sistema de sujeción adecuado en el asiento delantero si:

- No hay asiento trasero.
- Los asientos traseros son asientos abatibles orientados hacia los lados.
- Los asientos traseros están orientados hacia atrás.
- El asiento del automóvil o el elevador no se pueden instalar correctamente en el asiento trasero.
- Todos los asientos traseros ya están ocupados por niños de siete años o menos.
- Razones médicas requieren que un niño no pueda viajar en el asiento trasero. Es posible que se requiera prueba de la condición médica del niño.
- Sin embargo, un niño no puede ser transportado en un asiento de automóvil orientado hacia atrás en el asiento delantero que esté equipado con una bolsa de aire frontal activa para el pasajero.

Proteja a su hijo - ES LA LEY1

Multas y sanciones

En California, por cada niño menor de 16 años que no esté debidamente asegurado, los padres (si están en el auto) o los conductores pueden recibir una multa de más de \$500 y obtener un punto en sus registros de manejo.

Asientos de coche orientados hacia atrás

Los niños menores de 2 años deben viajar en un asiento de seguridad **ORIENTADO HACIA ATRÁS** en el asiento trasero; según lo recomendado por la Academia Estadounidense de Pediatría. Viajar mirando hacia atrás es cinco veces más seguro que viajar mirando hacia adelante.



Los fabricantes de asientos para automóviles recomiendan que los niños permanezcan en un asiento orientado hacia atrás hasta que alcancen el límite de altura o peso máximo permitido. La mayoría de los niños dejarán de caber en el portabebés antes de cumplir 1 año. El siguiente paso es un asiento convertible que comienza orientado hacia atrás y se convierte en un asiento orientado hacia adelante cuando el niño alcanza los límites superiores de altura o peso.

Consejos para la instalación del asiento del automóvil Una vez que el niño esté colocado en el asiento del automóvil, asegúrese de que las correas del arnés estén ajustadas y no se puedan pellizcar, que el clip del pecho esté al nivel de las axilas y que el asiento del automóvil esté bien sujeto y no se mueva más de una pulgada de lado a lado. Para los asientos de automóvil orientados hacia atrás, las correas del arnés están a la altura o por debajo de los hombros y, cuando el asiento del automóvil está orientado hacia adelante, las correas del arnés están a la altura o por encima de los hombros.

Asientos de coche orientados hacia adelante



Mantenga a su hijo en un asiento para automóvil **ORIENTADO HACIA ADELANTE** (ya sea "convertible" o "combinado") con arnés hasta que su hijo alcance el límite máximo de altura o peso permitido por el fabricante del asiento para automóvil. Muchos asientos orientados hacia adelante deben usarse con un anclaje superior.

Un asiento combinado se convierte de un arnés de 5 puntos a un asiento elevador cuando su hijo esté listo. Una vez que su hijo ya no quepa en el asiento de seguridad orientado hacia adelante con arnés, será momento de viajar en un **ASIENTO ELEVADOR**, pero aún en el asiento trasero.

Seguir las leyes de California mantendrá a su hijo seguro en el automóvil.

Asientos elevadores y más allá

ASIENTOS ELEVADORES Eleve a su hijo de manera que el cinturón de hombro se ajuste cómodamente sobre el pecho, el cinturón de regazo quede bajo sobre las caderas y las rodillas se doblen sobre el borde del asiento. Mantenga a sus hijos en un **ASIENTO ELEVADOR** hasta que sean lo suficientemente grandes como para caber correctamente en un cinturón de seguridad.



El asiento para automóvil o elevador adecuado se adapta a su hijo y a su automóvil, y es el que utilizará correctamente cada vez que viaje.

Sus hijos podrán usar un **CINTURÓN DE SEGURIDAD** de adulto cuando puedan permanecer correctamente sentados en cada viaje y:

- Se sienten completamente hacia atrás en el asiento con las rodillas dobladas en el borde del asiento;
- Que el cinturón de regazo permanezca bajo sobre las caderas, tocando la parte superior de los muslos; y
- Haga que el cinturón de hombro cruce el centro del pecho y no descansa sobre el cuello o la cara.



Los accidentes automovilísticos son la principal causa de muerte en niños de entre 1 y 14 años, matando a más de 1.000 niños cada año. Protéjase contra esta tragedia asegurando adecuadamente a su hijo en el vehículo. La ley de California exige que todos estén debidamente asegurados cuando viajen en un vehículo motorizado.

Todos los niños están más seguros si están correctamente sujetos y en el **asiento trasero hasta los 13 años.**

Nunca coloque el cinturón de hombro debajo del brazo o detrás de la espalda.

La ley de California **prohíbe fumar** en un vehículo motorizado cuando está presente un menor (de 17 años o menos). Una infracción se castiga con una multa de hasta \$100.



Preguntas sobre asientos de automóvil y ayuda para la instalación

Técnicos certificados en seguridad de pasajeros infantiles están disponibles para verificar la instalación del asiento de su automóvil de forma gratuita. Para preguntas sobre asientos para el automóvil e información general, o para encontrar una estación de inspección cerca de usted, visite



www.safercar.gov/cpsApp/cps/index.htm o utilice el directorio de servicios de seguridad para niños pasajeros de California en www.cdph.ca.gov/vosp y haga clic en "¿Quién tiene asientos para auto?" para comunicarse con su departamento de salud local.

Peligros en los automóviles y sus alrededores y la Ley de Kaitlyn

Es contra la ley de California dejar a un niño de 6 años o menos solo en el automóvil sin la supervisión de una persona de al menos 12 años si:

1. Las llaves están en el encendido o el coche está en marcha, o
2. Existe un riesgo importante para el niño.

Los niños corren mayor riesgo de sufrir lesiones cuando los vehículos avanzan o retroceden en una entrada. Conozca las zonas ciegas de su vehículo.

Mire antes de cerrar el auto para asegurarse de no haber dejado a un niño en el asiento trasero. Un golpe de calor como resultado de dejar a un niño en un vehículo es una tragedia terrible.

La financiación para esta publicación fue proporcionada por una subvención de la Oficina de Seguridad del Tráfico de California, a través de la Administración Nacional de Seguridad del Tráfico en las Carreteras (NHTSA). Fotos cortesía de la Biblioteca de imágenes de la NHTSA y el Departamento de Salud Pública de California.

Ya sea que sus hijos caminen hacia la escuela, el parque o la casa de un amigo, aquí hay algunas operaciones simples para asegurarse de que lleguen allí de manera segura.

Enseñe a los niños a caminar con seguridad

- Enseñe a los niños desde una edad temprana a mirar a la izquierda, a la derecha y nuevamente a la izquierda antes de cruzar la calle.



Luego recuérdelos que deben seguir mirando a su alrededor hasta llegar a un lugar seguro.

- Siempre es mejor caminar por aceras o senderos y cruzar en las esquinas, utilizando las señales de tránsito y los cruces peatonales. Si no hay aceras, camine en sentido contrario al tráfico lo más a la izquierda posible.
- Enseñe a los niños a hacer contacto visual con los conductores antes de cruzar la calle.
- Los niños menores de 10 años deben cruzar la calle con un adulto. Cada niño es diferente, pero desde el punto de vista del desarrollo, la mayoría de los niños no pueden calcular la velocidad y la distancia de los coches que se aproximan hasta los 10 años.
- Anime a los niños a estar especialmente alertas a los automóviles que están girando o retrocediendo.
- Enseñe a los niños a no correr ni salir corriendo a la calle ni cruzar entre autos estacionados.
- Si los niños caminan cuando está oscuro, enséñeles a estar especialmente alerta y asegúrese de que sean visibles para los conductores. Haga que usen ropa de colores claros o brillantes y equipo reflectante.



Tome medidas contra la distracción

- Enseñe a los niños a dejar los teléfonos, auriculares y dispositivos al cruzar la calle.

Es especialmente importante reforzar el mensaje con los adolescentes.

- Baje los auriculares o apague el volumen antes de cruzar la calle.
- Esté atento a otras personas que puedan estar distraídas y hable cuando vea a alguien que esté en peligro.
- Si los niños necesitan usar un teléfono celular, enséñeles a dejar de caminar y buscar un área segura para hablar.



44 personas en Estados Unidos son atropelladas cada día por un coche mientras caminan.

Deje que sus acciones hablen tan fuerte como sus palabras

- Sea un buen modelo a seguir. Dé un buen ejemplo dejando el teléfono, los auriculares y otros dispositivos a un lado cuando camine cerca de los automóviles.
- Al conducir, coloque los teléfonos celulares y otras distracciones en el asiento trasero o fuera de la vista hasta su destino final.
- Esté especialmente alerta y reduzca la velocidad cuando conduzca en vecindarios residenciales y zonas escolares. Esté atento a los ciclistas, caminantes o corredores que puedan distraerse o cruzar la calle inesperadamente.
- Dé el derecho de paso a los peatones y tomar ambos sentidos al hacer un giro para detectar ciclistas, caminantes o corredores que puedan no ser visibles inmediatamente.



EFFECTOS DE LA EXPOSICIÓN AL PLOMO

Los niños de 1 a 6 años son los que corren mayor riesgo de sufrir intoxicación por plomo.

- El envenenamiento por plomo puede dañar el sistema nervioso y el cerebro de un niño cuando aún están en formación, provocando problemas de aprendizaje y comportamiento que pueden durar toda la vida.
- El plomo puede provocar un recuento sanguíneo bajo (anemia).
- Incluso pequeñas cantidades de plomo en el cuerpo pueden dificultar que los niños aprendan, presten atención y tengan éxito en la escuela.
- La exposición a cantidades elevadas de plomo puede dañar el sistema nervioso, los riñones y otros órganos importantes. Una exposición muy alta puede provocar convulsiones o la muerte.

DATOS SOBRE EL ENVENENAMIENTO POR PLOMO

- La acumulación de plomo en el cuerpo se conoce como intoxicación por plomo.
- El plomo es un metal presente en la naturaleza que se ha utilizado en muchos productos y es perjudicial para el cuerpo humano.
- No se conoce ningún nivel seguro de plomo en el cuerpo.
- Pequeñas cantidades de plomo en el cuerpo pueden provocar problemas de aprendizaje y comportamiento durante toda la vida.
- El envenenamiento por plomo es una de las enfermedades ambientales más comunes en los niños de California.
- Estados Unidos ha tomado muchas medidas para eliminar las fuentes de plomo, pero el plomo todavía está a nuestro alrededor.

EN LOS EE.UU.:

- El plomo en la pintura doméstica se redujo drásticamente en 1978.
- La soldadura de plomo en las latas de alimentos fue prohibida en la década de 1980.
- El plomo de la gasolina se eliminó a principios de la década de 1990.



PLOMO EN EL AGUA DEL GRIFO

La única forma de saber si el agua del grifo tiene plomo es analizarla.



Es más probable que el agua del grifo contenga plomo si:

- Los materiales de plomería, incluidos los accesorios, la soldadura (usada para unir metales) o las líneas de servicio contienen plomo.
- El agua no proviene de un sistema público de agua (por ejemplo, un pozo privado).

Para reducir cualquier posible exposición al plomo en el agua del grifo:

- **Enjuague las tuberías de su casa** Deje correr el agua al menos 30 segundos antes de usarla para cocinar, beber o para la fórmula del bebé (si se utiliza). Si no se ha utilizado agua durante 6 horas o más, déjela correr hasta que se sienta fría (1 a 5 minutos).*
- **Utilice únicamente agua fría del grifo para cocinar, beber o preparar la fórmula para bebés (si la utiliza).** Si necesita calentar agua, utilice agua fría y caliéntela en la cocina o en el microondas.
- **Cuide su plomería** No se debe utilizar soldadura de plomo para trabajos de plomería. Retire periódicamente los filtros del grifo y deje correr el agua durante 3 a 5 minutos.*

- **Filtre su agua** Considere usar un filtro de agua certificado para eliminar plomo.

¡ADVERTENCIA! Algunas ollas para agua tienen plomo. No le dé agua a un niño de un recipiente hermético a menos que sepa que el recipiente no contiene plomo.



(Consejo para ahorrar agua: Recoja el agua corriente y úsela para regar plantas que no estén destinadas al consumo humano.)

- Para obtener información sobre cómo analizar el agua para detectar plomo, visite la Agencia de Protección Ambiental en su [sitio web](#) o llame al (800) 426-4791. También puede visitar el sitio web del Departamento de Salud Pública de California en www.cdph.ca.QOv.



FUENTES POTENCIALES DE PLOMO

- Pintura vieja, especialmente si está picada o descascarada o si la casa ha sido reparada o remodelada recientemente
- Polvo de casa
- Suelo
- Algunos platos, ollas y tinajas de agua importadas. Algunas vajillas viejas, especialmente si están agrietadas, astilladas o desgastadas.
- Ropa y zapatos de trabajo que se deben usar si se trabaja con plomo.
- Algunos alimentos, dulces y especias de otros países.
- Algunas joyas, juguetes y otros productos de consumo.
- Algunos remedios caseros tradicionales y maquillaje tradicional.
- Pesas de pesca de plomo y balas de plomo.
- Agua, especialmente si los materiales de plomería contienen plomo.

SÍNTOMAS DE LA EXPOSICIÓN AL PLOMO



La mayoría de los niños que tienen envenenamiento por plomo no parecen ni actúan como si estuvieran enfermos. Los síntomas, si los hay, pueden confundirse con molestias infantiles habituales, como dolor de estómago, irritabilidad, dolores de cabeza o pérdida de apetito.



Una prueba de plomo en sangre es gratuita si tiene Medi-Cal o si está en el Programa de Prevención de Discapacidades y Salud Infantil (CHDP). Los niños que reciben Medi-Cal, CHDP, Head Start, WIC o que corren riesgo de sufrir envenenamiento por plomo deben hacerse la prueba cuando tienen 1 y 2 años. Los planes de seguro de salud también pagarán esta prueba. Pregúntele al médico de su hijo sobre las pruebas de plomo en sangre.

Para obtener más información, visite el sitio web de la División de Prevención del Envenenamiento por Plomo Infantil de California, o llámelos al (510) 620-5600.

La información y las imágenes que se encuentran en esta publicación están adaptadas del Programa de Prevención de Envenenamiento por Plomo Infantil del Departamento de Salud Pública de California.

PUB 515 10/2019

Aviso de acción

Siempre que una agencia realice cambios en los servicios de cuidado infantil (por ejemplo, al aprobar o denegar servicios, al cambiar las horas de cuidado aprobadas o al terminar los servicios), la agencia debe notificarle entregándole y un documento llamado "Aviso de acción" (NOA).

El NOA hará lo siguiente:

- Le indicará qué acción **se** tomará, los motivos de la acción y la **fecha** en la que esa acción se tomará.
- Especificará que usted tiene un derecho a apelar la acción en la NOA si no está de acuerdo con ella y le proporcionará instrucciones para apelar.

Por favor, conserve una copia de su NOA.

¿Qué pasa si 1 no estoy de acuerdo con la acción sobre la NOA?

Usted tiene derecho a apelar.

¿Cuál es el proceso de apelación?

Hay dos niveles de apelación:

1. Una audiencia local realizada por un oficial de audiencias que no está involucrado en la decisión; y
2. Una revisión estatal realizada por el Departamento de Educación de California (CDE) de la decisión de la audiencia local.

TENGA EN CUENTA: Una revisión estatal por parte del CDE solo puede solicitarse, si después de pasar por la audiencia local, usted no está de acuerdo con la decisión de la agencia (como se indica en la carta de la agencia).

Este documento proporciona información general sobre los dos niveles de apelación descritos anteriormente. Consulte su NOA y el manual para padres para obtener instrucciones sobre cómo apelar.

¿Puedo continuar recibiendo servicios durante el proceso de apelación?

Sí. Cuando presenta una solicitud de audiencia local dentro de los 14 días calendario a partir de la fecha en que se recibió el NOA, continuará recibiendo servicios de acuerdo con su último acuerdo de servicio hasta que se complete o abandone el proceso de apelación.

Su apelación se considerará abandonada si • Usted no presenta una solicitud de audiencia local dentro de los 14 días calendario de haber recibido su NOA; o

- Usted (o su representante autorizado) no asiste a la audiencia local; o
- Usted no presenta una solicitud oportuna para la revisión del CDE después de que el proceso de audiencia local haya tenido lugar.

¿Cómo puedo solicitar una audiencia local?

Para solicitar una audiencia local, debe notificar a la agencia dentro de los 14 días calendario a partir de la fecha en que recibió el NOA. Usted puede:

- Completar la segunda página del NOA y enviar por correo, fax, entrega o correo electrónico una copia a su agencia; o
- Enviar su solicitud utilizando cualquier otro método de comunicación identificado en su manual para padres.

Por favor, conserve un registro de cuándo envió su solicitud.

Usted tiene derecho a:

- Revisar la información en el archivo de datos de su familia.
- Hacer que otra persona (llamada "representante autorizado") asista a la audiencia local con usted, o en su nombre.
- Un intérprete, si es necesario.

¿Cómo me informará la agencia cuándo está programada mi audiencia local?

Dentro de los 10 días calendario de recibir su solicitud oportuna, la agencia le proporcionará a usted un aviso que le informará la fecha, hora y lugar de la audiencia local.

¿Qué sucede en la audiencia local?

En la audiencia local,

- El oficial de audiencias explicará el motivo del NOA.
- Usted (y/o su representante autorizado) podrá explicar las razones por las que usted considera que la acción en el NOA es incorrecta.
- Podrá hacer preguntas sobre la decisión de la agencia.

Debe traer cualquier documento o información que respalde por qué cree que la acción es incorrecta.

El oficial de audiencias tomará una decisión basada en la información proporcionada en la audiencia.

¿Cuándo se me informará a de la decisión de la audiencia local?

Dentro de los 10 días calendario posteriores a su audiencia local, el funcionario de audiencias le enviará por correo o le entregará una carta de decisión escrita. La carta de decisión le informará cómo solicitar la revisión del CDE si no está de acuerdo con la decisión.

¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la carta de decisión escrita del oficial de audiencia?

Usted tiene derecho a solicitar una revisión de la decisión local por parte del CDE. El CDE debe recibir su solicitud dentro de los 14 días calendario a partir de la fecha de la carta de decisión de la agencia local.

Su solicitud al CDE debe incluir la siguiente información:

- Una copia de ambos lados del NOA original con el que no está de acuerdo,
- Una copia de la carta de decisión escrita de la audiencia local y
- Una declaración (por ejemplo, una carta) que explique por qué no está de acuerdo con la decisión del funcionario de audiencia local.

Puede enviar por correo, fax o entregar su solicitud a: División de apoyo a la educación temprana/el Departamento de Educación de California. Attn. Coordinador de apelaciones
1430 N Street, Suite 3410 Sacramento.
CA 95814
Teléfono: 916-322-6233
Fax 916-323-6853

¿Qué sucede durante la revisión del CDE?

Si el CDE recibe su solicitud dentro de los 14 días calendario a partir de la fecha de la carta de decisión de la agencia local, el CDE

- revisará la información proporcionada
- Contactarlo a usted y/o a la agencia que emitió su NOA si es necesario

El CDE tiene hasta 30 días calendario para tomar una decisión y enviarle una carta con la decisión final a usted y a la agencia que emitió su NOA.

¿Qué pasa después?

- Si el CDE concede su apelación, la carta de decisión incluirá instrucciones a la agencia sobre los servicios continuos.
- Si el CDE rechaza su apelación, la acción en el NOA entrará en vigencia

La decisión del CDE es la decisión administrativa final y las agencias deben seguir la decisión del CDE.

Para obtener más información o hacer una pregunta sobre el proceso de apelación, comuníquese con su agencia de cuidado infantil al:

Las agencias deben insertar la siguiente información:

Nombre de la agencia
Dirección de la agencia
Número de teléfono al que deben llamar los padres



Folleto informativo de apelación para padres

Departamento de Educación de California
Marzo de 2014

Con base en:
Código de Regulaciones de California.
Título 5. Sección 18118 y siguientes.

Este folleto es obligatorio sólo en la medida en que cita un requisito reglamentario y/o legal específico. Cualquier parte de este folleto que no esté respaldada por un requisito reglamentario o estatutario específico no es prescriptiva de conformidad con el *Código de Educación de California*, Sección 33308.5. Para conocer las normas sobre los derechos de apelación de los padres, consulte el *Código de Regulaciones de California*, Título 5 (5 CCR), Sección 18118 y siguientes.

Su solicitud al CDSS debe incluir la siguiente información:

- Una copia de ambos lados del NOA original con el que no está de acuerdo;
- Una copia de la carta de decisión escrita de la audiencia local; y
- Una declaración (por ejemplo, una carta) que explique por qué no está de acuerdo con la decisión del funcionario de audiencia local.

Envíe por correo, fax, correo electrónico o entregue su solicitud a:

Departamento de Servicios Sociales de California División de Cuidado y Desarrollo Infantil Attn: Coordinador de apelaciones 744 P Street, MS 9-7-354 Sacramento, CA 95814 Teléfono: 1(833) 559-2417 Fax: (916) 654-1048 CCDDAppeals@dss.ca.gov

¿Qué sucede durante la revisión del

Si el CDSS recibe su solicitud dentro de los 14 días calendario a partir de la fecha de la carta de decisión de la agencia local, el CDSS:

- Revisará la información proporcionada.
- Se comunicará con usted y/o la agencia que emitió su NOA si es necesario.

El CDSS tiene hasta 30 días calendario para tomar una decisión y enviarle una carta con la decisión final a usted y a la agencia que emitió su NOA.

¿Qué pasa

- Si el CDSS concede su apelación, la carta de decisión incluirá instrucciones a la agencia sobre los servicios continuos.
- Si el CDSS rechaza su apelación, la acción en el NOA entrará en vigencia.

La decisión del CDSS es la decisión administrativa final y las agencias deben seguir la decisión del CDSS.

Aviso de acción

Siempre que una agencia realiza cambios en los servicios de cuidado infantil (por ejemplo, al aprobar o denegar servicios, al cambiar las horas de cuidado aprobadas o al finalizar los servicios), la agencia debe notificarle entregándole un documento llamado "Aviso de acción" (NOA).

El NOA:

- Le informará qué acción se tomará, los motivos de la acción y la fecha en que se tomará dicha acción.
- Especificará que tiene derecho a apelar la acción del NOA si no está de acuerdo con el, y le brindará instrucciones para apelar.

Por favor, guarde una copia de su NOA.

¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la acción del NOA?

Usted tiene derecho a apelar.

¿Cuál es el proceso de apelación?

Hay dos niveles de apelación:

1. Una audiencia local realizada por un oficial de audiencias que no esté involucrado en la decisión; y
2. Una revisión estatal realizada por el Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) de la decisión de la audiencia local.

NOTA: Solo se puede solicitar una revisión estatal por parte del CDSS si, después de pasar por la audiencia local, no está de acuerdo con la decisión de la agencia (como se indica en la carta de decisión de la agencia).

Este documento proporciona información general sobre los dos niveles de apelación descritos anteriormente. Consulte su NOA y el manual para padres para obtener instrucciones sobre cómo apelar.

Para obtener más información o hacer una pregunta sobre el proceso de apelación, comuníquese con su agencia de cuidado infantil al:

Las agencias deben insertar la siguiente información:

Nombre de la agencia

Dirección de la agencia

Número de teléfono al que deben llamar los padres



ESTADO DE CALIFORNIA AGENCIA DE
SALUD Y SERVICIOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

PUB 523 (24/11)

¿Puedo seguir recibiendo servicios durante el proceso de apelación?

Sí. Cuando presenta una solicitud de audiencia local dentro de los 14 días calendario a partir de la fecha en que se recibió el NOA, continuará recibiendo servicios de acuerdo con su último acuerdo de servicio hasta que se complete o abandone el proceso de apelación.

Su apelación se considerará abandonada si:

- No presenta una solicitud de audiencia local dentro de los 14 días calendario posteriores a la recepción de su NOA; o
- Usted (o su representante autorizado) no asiste a la audiencia local; o
- No presenta una solicitud oportuna para que el CDSS la revise después de que se haya llevado a cabo el proceso de audiencia local.

¿Cómo solicito una audiencia local?

Para solicitar una audiencia local, debe notificar a la agencia dentro de los 14 días calendario a partir de la fecha en que se recibió el NOA. Puede:

- Completar la segunda página del NOA y enviar por correo, fax, entrega o correo electrónico una copia a su agencia; o
- Enviar su solicitud utilizando cualquier otro método de comunicación identificado en su manual para padres.

Conserve un registro de cómo y cuándo envió su solicitud.

Usted tiene derecho a:

- Revise la información de su expediente familiar.
- Haga que otra persona (llamada "representante autorizado") asista a la audiencia local con usted o en su nombre.
- Un intérprete, si es necesario.

FOLLETO INFORMATIVO DE APELACIÓN PARA PADRES



División de Cuidado y Desarrollo Infantil del
Departamento de Servicios Sociales de
California

Con base en:
Código de Regulaciones de California,
Título 5, Sección 18118 y siguientes.

¿Cómo me informará la agencia cuándo está programada mi audiencia local?

Dentro de los 10 días calendario de recibir su solicitud oportuna, la agencia le proporcionará un aviso indicándole la fecha, hora y lugar de la audiencia local.

¿Qué pasa en la audiencia local?

En la audiencia local:

- El oficial de audiencias explicará el motivo del NOA.
- Usted (y/o su representante autorizado) podrá explicar las razones por las cuales piensa que la acción en el NOA es incorrecta.
- Podrá hacer preguntas sobre la decisión de la agencia.

Debe traer cualquier documento o información que respalde por qué cree que la acción es incorrecta.

El oficial de audiencia tomará una decisión basada en la información proporcionada en la audiencia.

¿Cuándo me informarán de la decisión de la audiencia local?

Dentro de los 10 días calendario siguientes a su audiencia local, el oficial de audiencias le enviará por correo o le entregará una carta de decisión por escrito. La carta de decisión le indicará cómo solicitar la revisión del CDSS, si no está de acuerdo con la decisión.

¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la carta de decisión escrita del oficial de audiencia?

Usted tiene derecho a solicitar una revisión de la decisión local por parte del CDSS. El CDSS debe recibir su solicitud dentro de los 14 días calendario a partir de la fecha de la carta de decisión de la agencia local.

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA PADRES

PROCESO DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL CUIDADOR DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DE CALIFORNIA

El Departamento de Servicios Sociales de California trabaja para proteger la seguridad de los niños en las guarderías otorgando licencias a centros de cuidado infantil y hogares de cuidado infantil familiar. Nuestra mayor prioridad es garantizar que los niños se encuentren en entornos de cuidado infantil seguros y saludables. La ley de California exige una verificación de antecedentes para cualquier adulto que sea propietario, viva o trabaje en un hogar o centro de cuidado infantil autorizado. Cada uno de estos adultos debe presentar sus huellas dactilares para que se pueda realizar una verificación de antecedentes y ver si tienen antecedentes penales. Si descubrimos que una persona ha sido condenada por un delito que no sea una infracción de tránsito menor o un delito relacionado con la marihuana contemplado en la legislación de reforma de la marihuana codificada en las secciones 11361.5 y 11361.7 del Código de Salud y Seguridad, dicha persona no puede trabajar ni vivir en el hogar o centro de cuidado infantil autorizado a menos que lo apruebe el Departamento. Esta aprobación se denomina exención.

A una persona condenada por un delito como asesinato, violación, tortura, secuestro, delitos de violencia sexual o abuso sexual contra niños **no se le puede otorgar por ley una exención que le permita ser propietaria, vivir o trabajar en** un hogar o centro de cuidado infantil autorizado. Si el delito fue un delito grave o un delito menor grave, la persona debe abandonar la instalación mientras se revisa la solicitud. Si el delito es menos grave, se le puede permitir permanecer en el hogar o centro de cuidado infantil autorizado mientras se revisa la solicitud de exención.

Cómo se revisa la solicitud de exención

Solicitamos información a los departamentos de policía, al FBI y a los tribunales sobre el historial de la persona. Consideramos el tipo de delito, cuántos delitos hubo, hace cuánto tiempo ocurrió el delito y si la persona ha sido honesta en lo que nos dijo.

La persona que necesite la exención deberá proporcionar información sobre:

- El crimen
- Lo que han hecho para cambiar su vida y obedecer la ley.
- Ya sea que estén trabajando, yendo a la escuela o recibiendo capacitación.
- Si han completado con éxito un programa de asesoramiento o rehabilitación.

La persona también nos da cartas de referencia de personas que no son parientes suyos y que conocen su historia y su vida actual.

Analizamos todas estas cuestiones con mucho cuidado al tomar nuestra decisión sobre las exenciones. Por ley, esta información no se puede compartir con el público.

Cómo obtener más información

Como padre o representante autorizado de un niño en un centro de cuidado infantil autorizado, usted tiene derecho a preguntar en el hogar o centro de cuidado infantil autorizado si alguna persona que trabaja o vive allí tiene una exención. Si solicita esta información y hay una persona con una exención, el hogar o centro de cuidado infantil debe decirle el nombre de la persona y cómo está involucrada con el hogar o centro y darle el nombre, la dirección y el número de teléfono de la oficina de licencias local. También puede obtener el nombre de la persona comunicándose con la oficina de licencias local. Puede encontrar la dirección y el número de teléfono en nuestro sitio web. La dirección del sitio web es <http://ccld.ca.gov/contact.htm>.